



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

REFORMA AL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL “ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”, Y SU APOORTE AL PROCESO DE INTEGRACIÓN REGIONAL.

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA.

AUTORA:

Tanya Roxana Torres Castillo

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Darwin Romeo Quiroz Castro Mg. Sc.

LOJA – ECUADOR

2017

CERTIFICACIÓN

Dr. Darwin Romeo Quiroz Castro

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el trabajo de investigación sobre el tema: **REFORMA AL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL “ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”, Y SU APOORTE AL PROCESO DE INTEGRACIÓN REGIONAL**, de la autoría de la señorita: Tanya Roxana Torres Castillo; el mismo que ha sido prolijamente analizado en su contenido teórico y práctico, por lo que me permito autorizar su presentación.

Loja, abril de 2017


Dr. Darwin Romeo Quiroz Castro
DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA

Yo, Tanya Roxana Torres Castillo, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autora: Tanya Roxana Torres Castillo

Firma:.....



Cédula: 1103939490

Fecha: Loja, 24 de Abril del 2017

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, **Tanya Roxana Torres Castillo**, declaro ser autora de la Tesis **REFORMA AL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL “ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”, Y SU APOORTE AL PROCESO DE INTEGRACIÓN REGIONAL**, como requisito para optar al Título de: **ABOGADA**: autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los Usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en RDI, en las redes de información del país y del exterior, con los cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de ésta autorización, en la ciudad de Loja, veinte y cuatro días del mes de Abril del 2017 firma la autora.

Firma:.....

Autora: Tanya Roxana Torres Castillo

Cedula: 1103939490

Dirección: Loja, Pucara 15-111 y González Suárez

Correo: tanyato19@hotmail.com

Celular: 0967214024

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Tesis: Dr. Darwin Romeo Quiroz Castro Mg. Sc.

Tribunal de Grado

Presidente: Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Guitiérrez

Vocal: Dr. Mg. Marco Vinicio Ortega Cevallos

Vocal: Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Muller.

DEDICATORIA

A mis padres Luis y Fanny, hermanos David Gabriel y Santiago Joaquín y a mi novio Servio Michael, por ser ellos mi principal fuente de inspiración y apoyo en cada paso de mi vida.

A los migrantes del mundo, que luchan día a día con gran valentía y sacrificio por el respeto de sus derechos y al acceso a una vida digna.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Loja, en cuya alma mater me eduqué con responsabilidad y ética profesional.

Al señor Director de Tesis, Dr. Darwin Quiroz, quien supo guiar con éxito el desarrollo del presente trabajo de tesis.

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. Abstract

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

4.1.1. Principios

4.1.2. Derechos

4.1.3. Garantías

4.1.4. Movilidad Humana

4.1.5. Migración

4.1.5.1. Emigrante / Emigración

4.1.5.2. Inmigrante / Inmigración

4.1.5.4. Irregularidad migratoria

4.1.6. Visa

4.1.7. Acuerdo o instrumento internacional

4.1.8. Integración Regional

4.1.9. Ciudadanía Universal

4.2. Marco Doctrinario

4.2.1. Evolución de los Procesos Migratorios en la legislación Ecuatoriana.

4.2.2. El fenómeno migratorio

4.2.3. La migración sudamericana

4.2.4. MERCOSUR, origen y objetivos

4.2.4.1. Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.

4.2.4.2. Beneficios del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur.

4.2.4.3. Informe estadístico del otorgamiento de visas Mercosur en el Ecuador.

4.2.5. Mercosur y su aporte al Proceso de Integración Regional.

4.2.6. Mercosur frente al principio de Ciudadanía Sudamericana.

4.3. Marco Jurídico

4.3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos.

4.3.2. Normas Ius Cogens del Derecho Internacional Público

4.3.3. Constitución del Ecuador

4.3.3.1. Movilidad Humana

4.3.3.2. Principios de relaciones internacionales

4.3.3.3. Tratados e instrumentos internacionales.

4.3.3.4. Integración latinoamericana

4.3.4. Acuerdo de Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur

4.3.4.1. Acuerdo Ministerial 0031, Norma de Cumplimiento Acuerdo de Residencia Mercosur.

4.3.5. Las personas en el Código Civil Ecuatoriano

4.3.6. Legislación Comparada

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Materiales utilizados

- 5.2 Métodos
- 5.3. Procedimientos y Técnicas
- 6. RESULTADOS
 - 6.1 Resultados de la aplicación de Encuestas
 - 6.2. Resultados de la aplicación de Entrevistas
- 7. DISCUSIÓN
 - 7.1. Verificación de Objetivos
 - 7.2 Contrastación de Hipótesis
 - 7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal
- 8. CONCLUSIONES
- 9. RECOMENDACIONES
 - 9.1. Propuesta de Reforma Jurídica
- 10. BIBLIOGRAFÍA
- 11. ANEXOS
 - 11.1. Proyecto de Investigación
 - 11.2. Formato de Encuesta
 - 11.3. Formato de Entrevista

1. TÍTULO

REFORMA AL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL “ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS” Y SU APORTE AL PROCESO DE INTEGRACIÓN REGIONAL.

2. RESUMEN

El desarrollo de la presente tesis se inspira en la aplicación del *“Acuerdo de Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur”*, específicamente en los requisitos que necesitan los ciudadanos de este bloque regional para acceder a una visa de residencia temporal o permanente en el marco de este instrumento internacional, así como el impacto del mismo en la integración regional.

La investigación parte proporcionando al lector varios conceptos en temas de migración e integración, lo cual permite tener mayor claridad sobre el abordaje del tema que se va a estudiar. Por otro lado, se realiza un estudio de la realidad actual de la aplicación del Acuerdo en el Ecuador y su estado actual, tomando en cuenta varios aportes dados por estudiosos de la materia, específicamente en temas migratorios y nuevas tendencias del bloque Suramericano. Para culminar con el marco teórico, se realiza un estudio principalmente de la Constitución del Ecuador y su aporte en temas de movilidad humana, migración, integración regional y ciudadanía universal.

Finalmente, se realiza un estudio de las normativas legales aplicables en tres de los países parte del Acuerdo de Residencia Mercosur para el otorgamiento de visas temporales y permanentes, información con la cual se procede a plantear una propuesta de reforma a los artículos 4 y 5 del *“Acuerdo de Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur”*, en concordancia con el principio de reciprocidad y las normas *ius Cogens* del Derecho Internacional Público.

2.1. Abstract

The development of this thesis is based on the implementation of the "Agreement on Residence for Nationals of States Parties of Mercosur", specifically in the requirements needed by the citizens of this regional bloc to access to a temporary visa or permanent residence under this international instrument and its impact on regional integration.

This research provides the reader several concepts on migration and integration, which allows more the reader clarity on the approach to the subject to be studied. On the other hand, a study of the current situation of the implementation of the Agreement in Ecuador and its current status; taking into account several contributions given by scholars in this research field, particularly on immigration issues and new trends of the South American bloc. To conclude with the theoretical framework, it is shown a study mainly carried out of the Constitution of Ecuador and its contribution on issues of human mobility, migration, regional integration and universal citizenship.

Finally, it is presented a study of the legal regulations applicable to three countries part of Mercosur for the granting of temporary and permanent visas, the proposal is to reform the articles 4 and 5 of the "Agreement Residence for nationals of States Parties of Mercosur ", in accordance with the principle of reciprocity and *ius cogens* norms of Public International law.

3. INTRODUCCIÓN

El Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, constituye un instrumento de gran importancia para la protección de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos en situación de movilidad humana. La ratificación del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados fue publicada en el Registro Oficial No. 209, del 21 de marzo de 2014 y la reglamentación interna fue dispuesta mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000031, del 02 de abril del 2014, en el que se determina como beneficiarios de esta categoría de visas en el Ecuador a los nacionales de: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Colombia y Perú.

La aplicación de este instrumento multilateral ha constituido un reto para cada uno de los países que hoy en día otorgan visa Mercosur y requieren un mínimo de requisitos para la regularidad migratoria de las y los ciudadanos de los estados parte del Mercosur, sin embargo cada país ha optado por reglamentar de manera interna ciertos requisitos adicionales para la obtención de dicho visado, contraviniendo las disposiciones emanadas por un acuerdo macro, específicamente los artículos 4 y 5, referentes a tipos de residencia a otorgar y requisitos.

Las relaciones internacionales se entienden reglamentadas por la normas lus Cogens, seguidas de principios como el de reciprocidad y de buena fe en la aplicación de las normas, situación por la cual un bloque regional de países ha decidido adherirse a un instrumento internacional que hoy en día

es el reflejo de lo que puede conseguir la integración regional y las buenas relaciones tanto bilaterales como multilaterales.

En este sentido, nace la presente investigación de tesis como una propuesta analítica – jurídica de la aplicación del Acuerdo de Residencia MERCOSUR, que permita a cada país aportar de manera significativa a la vida de los ciudadanos de la región, brindándoles mayores y mejores oportunidades en la región.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

4.1.1. Principios

Según Machicado (2013), en su artículo sobre “Qué es un principio”, indica:

“Es una proposición clara y evidente no susceptible de demostración sobre la cual se funda una determinada valoración de justicia de una sociedad y se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado. Un principio es una aspiración, es una guía, un indicador, es la orientación central de un sistema”¹.

En este sentido, se puede determinar que un principio constituye una guía de tratamiento de la norma o la interpretación de la misma, que no es de cumplimiento obligatorio pero que está intrínseca en el desarrollo de la práctica jurídica, por lo que constituye un claro horizonte de actuación dentro de todo proceso normativo.

Por otro lado, se puede aseverar que los principios cumplen funciones trascendentales como son dentro de la elaboración de las normas como en la aplicación de las mismas, y, también son utilizados para hallar soluciones concretas a casos determinados en relación a la ley o la costumbre que pueden ser tanto en el ordenamiento nacional como internacional.

¹ Machicado, Jorge. 2013. <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/07/principio.html> (último acceso: 20 de abril de 2017).

4.1.2. Derechos

Según el Diccionario Web “Definición.DE”, *“La palabra derecho proviene del término latino directum, que significa lo que está conforme a la regla”. El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad. La base del derecho son las relaciones sociales, las cuales determinan su contenido y carácter (...)”*².

En este sentido, el derecho constituye un norma rígida de cumplimiento obligatorio que atañe a la protección del ser humano como tal, cuya normativa esta en concordancia con el desarrollo de la sociedad y sus principios de justicia e igualdad.

Además, la página web de ayuda social española denominada SINDIC, indica: *“los derechos son las necesidades de las personas que han sido reconocidas jurídicamente, a través de leyes internacionales, nacionales y autonómicas”*³.

Al respecto, a criterio de la autora los derechos son enunciados específicos que garantizas la aplicación de justicia en base a aquellas necesidades inherentes al ser humano, para que el mismo posea una vida digna en cualquier espacio del globo terráqueo. Derechos fundamentales que no pueden ser vulnerados en ninguna circunstancia o instancia legal.

² Definicion.DE. s.f. <http://definicion.de/derecho/> (último acceso: 20 de abril de 2017).

³ SINDIC El Defensor de les persones. s.f. <http://www.sindic.cat/es/page.asp?id=125> (último acceso: 20 de abril de 2017).

4.1.3. Garantías

A criterio de Machicado (2013), una garantía en derecho es: *“una institución de Derecho Público de seguridad y de protección a favor del individuo, la sociedad o el Estado que dispone de medios que hacen efectivo el goce de los derechos subjetivos frente al peligro o riesgo de que sean desconocidos”*⁴.

Por lo tanto, una garantía tiene como principal objetivo proteger a las personas, sociedades o inclusive al propio Estado, de los abusos de poder o diferentes potestades de castigo que sean impuestas sin las mínimas garantías que incluyen el respeto de los derechos consagrados en la ley y el seguimiento o fundamentación en los principios jurídicos previamente relatados en la presente investigación.

4.1.4. Movilidad Humana

El concepto de movilidad humana, engloba un amplio concepto de aquella situación en la cual los seres humanos se ven envueltos cuando empiezan a vivir procesos de desplazamiento voluntario o forzado.

A nivel de instrumentos internacionales, Ecuador y Colombia adoptaron en el Protocolo Binacional Colombo Ecuatoriano de Atención Integral a Víctimas y Sobrevivientes de Trata de Personas, la siguiente definición:

⁴ Machicado, Jorge. 2013. <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/07/principio.html> (último acceso: 20 de abril de 2017).

“Son los procesos concretos que cualquier persona, familia o grupo humano realiza o experimenta para establecerse temporal o permanentemente en un sitio diferente a aquel en donde ha nacido o residido hasta el momento. El concepto incluye a personas emigrantes, inmigrantes, retornadas, solicitantes de refugio, refugiadas, asiladas, apátridas, migrantes desplazadas internas, víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y otras formas de movilidad, desde su dimensión de género, generacional, étnica, ambiental, entre otras.”⁵

Por lo tanto, la movilidad humana es un principio integrador sobre el cual yacen las nuevas ideas de protección al migrante y su familia, pues no discrimina situación alguna del ser humano por su condición de personas en movilidad humana.

Esta aseveración, se complementa con la precisión que la Organización Internacional para las Migraciones hace al respecto, cuando se refiere a movilidad humana, indica: *“Se entiende por movilidad humana a la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación. Es un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular.”⁶*

Los conceptos contienen premisas muy similares, que intentan indicar que la movilidad humana, va más allá del simple ánimo de movilización territorial,

⁵ Protocolo Binacional Colombo Ecuatoriano de Atención Integral a Víctimas y Sobrevivientes de Trata de Personas. «ACNUR.» septiembre de 2011.
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8163.pdf?view=1> (último acceso: 20 de junio de 2016).

⁶ OIM. marzo de 2012.
http://www.oimperu.org/oim_site/documentos/Modulos_Fronteras_Seguras/Modulo2.pdf (último acceso: 20 de junio de 2016).

sino que abarca toda una serie de situaciones que conllevan a un proceso complejo el mismo que debe ser analizado para su adecuado tratamiento.

4.1.5. Migración

Son varias las definiciones dadas por autores alrededor del mundo sobre este tema, sin embargo a continuación se citarán las definiciones más completas que se apegan a la realidad de la presente tesis.

Grinberg y Grinberg citado por Micolta (2005), indica en su estudio: *“La migración que da lugar a la calificación de las personas como emigrantes o inmigrantes, es aquella en la cual el traslado se realiza de un país a otro, o de una región a otra la suficientemente distinta y distante, por un tiempo suficientemente prolongado como para que implique vivir en otro país, y desarrollar en él las actividades de la vida cotidiana”*⁷.

La definición anterior contempla los elementos básicos de un proceso migratorio, mismo que enuncia principios tales como distancia, tiempo, y ánimo de residir en un lugar diferente al país de origen.

Carlos Giménez (2003), en su investigación “Qué es la inmigración. Problema y oportunidad? Cómo lograr la integración de los inmigrantes? Multiculturalismo o interculturalismo?”, indica: *“En sentido general, una migración es el desplazamiento de una persona o conjunto de personas*

⁷ Micolta León, Amparo. 19 de octubre de 2005.
<http://www.fder.edu.uy/contenido/rrii/contenido/licenciatura/documentos/008.pdf> (último acceso: 28 de junio de 2016).

*desde su lugar habitual de residencia a otro, para permanecer en él más o menos tiempo, con la intención de satisfacer alguna necesidad o conseguir una determinada mejora*⁸.

Similar al concepto anterior, este autor usa el término desplazamiento y ánimo de permanecer, agregando la intención de satisfacer una necesidad. En este sentido, la migración constituye un fenómeno social que implica varias situaciones que deben ser analizadas en conjunto y que producen efectos socioeconómicos y políticos en el país de acogida, mismos que no deben ni pueden ser indiferentes a los movimientos migratorios.

4.1.5.1. Emigrante / Emigración

Según Acosta y Villavicencio (2006), *“emigrante es la persona que abandona el lugar de origen por razones socioeconómicas en busca de una mejor calidad de vida, empleo e ingreso”*⁹. A este respecto, a criterio de la autora el concepto viene muy atado a razones socioeconómicas, sin embargo este desplazamiento no solo implica la búsqueda de mejores modos de vida sino que se puede dar tanto voluntariamente como forzadamente, por conceptos de estudio, diversión, políticos, xenofobia o de otra índole.

Según la enciclopedia portal web cubana, entiende a la migración como *“un movimiento de población que consiste en la salida de personas de su lugar*

⁸ Giménez Romero, Carlos. Qué es la inmigración. Problema y oportunidad? Cómo lograr la integración de los inmigrantes? Multiculturalismo o interculturalismo? Barcelona: R.B.A. Integral, 2003.

⁹ Acosta, A, y G Villavicencio. Quito, 2006.

*de residencia hacia un país o región diferente para establecerse en él de forma temporal o definitiva: es habitual la emigración desde las áreas pobres a las ricas*¹⁰.

La emigración entonces, implica siempre el traslado de cierto grupo de personas de su lugar de origen o residencia a un nuevo lugar, buscando un objetivo específico, y esa finalidad es la que debe ser analizada por los Estados receptores a fin de proponer y generar políticas públicas incluyentes y que no menoscaben ni afecten los derechos de sus connacionales.

4.1.5.2. Inmigrante / Inmigración

Según Acosta y Villavicencio (2006): *“Inmigrante es la persona que llega a un país de destino para establecerse en él”*¹¹. Según lo expuesto, la persona que ha llegado a un lugar o territorio diferente a su lugar de origen o residencia se convierte en un inmigrante, situación que lo envuelve en una serie de situaciones jurídicas dentro de la legislación del país receptor al cual debe rendir cuentas, sin que esto implique la pérdida de identidad del cual el inmigrante proviene.

Según Pérez y Gardey (2009), citados en página web del diccionario académico, se refiere a la inmigración como:

“La acción y efecto de inmigrar. Este término hace referencia a la persona que llega a otro país para residir en él, generalmente por

¹⁰ Ecu Red. Ecu Red conocimiento con todos y para todos. 2013.

<http://www.ecured.cu/Emigraci%C3%B3n> (último acceso: 22 de junio de 2016).

¹¹ Acosta, A, y G Villavicencio. Quito, 2006.

motivos económicos, políticos o académicos. En otras palabras, entre los objetivos que más comúnmente persiguen quienes se marchan de su país para radicarse en uno extranjero se encuentran la intención de conseguir un mejor trabajo, de escapar de la persecución en su tierra natal o de estudiar en una escuela o universidad de prestigio”¹².

Con lo expuesto, la definición antes mencionada, expande su abordaje conceptual indicando que las razones de la inmigración pueden darse dentro de varias circunstancias. Frente a esta aseveración, se debe tomar en cuenta que si bien los países desarrollados son los que poseen mayores índices de inmigración de todas partes, este fenómeno también ha sido experimentado en gran medida por países como el Ecuador, que pese a seguir siendo un país en vías de desarrollo, recibe una gran cantidad de inmigrantes sobre todo de América del Sur y El Caribe, promoviendo así que existan políticas incluyentes dirigidas hacia la comunidad extranjera.

4.1.5.3. Regularidad migratoria

Al intentar definir el concepto regularidad migratoria, se debe indicar que no es un término desarrollado comúnmente por la doctrina o los aportes de las naciones, pues nace como una necesidad de los Estados, para re definir al “inmigrante legal”, sin embargo no deja de ser un término importante que está teniendo mayor influencia con el paso del tiempo.

A este respecto, se debe unir los conceptos para poder obtener una definición precisa. “The Free Dictionary”, respecto de la palabra regularidad,

¹² Pérez Porto, Julian, y Ana Gardey. Definicion.De. 2009. <http://definicion.de/inmigracion/> (último acceso: 28 de junio de 2016).

define como: *“Hecho de suceder una cosa con arreglo a una determinada norma”*¹³.

La Organización Internacional para las Migraciones, ha desarrollado conceptos básicos, en el cual indica que regularización significa:

*“Proceso por el cual un país permite a un extranjero en situación irregular obtener un status legal. Prácticas usuales incluyen la amnistía (también conocida como “legalización”) a extranjeros que han residido en el país en situación irregular por un determinado período de tiempo y que no hayan sido considerados inadmisibles”*¹⁴.

Consecuentemente, la palabra regularidad migratoria, a criterio de la autora constituye el estatus migratorio de legalidad o idoneidad que otorga determinado estado a un inmigrante, para que el mismo pueda desarrollarse en su territorio, pudiendo actuar en todos los ámbitos que implique la realización de actos lícitos apegados a la normativa legal de los estados.

Considero además que los gobiernos deben abordar el problema de la condición ilegal de los migrantes. Para ello la solución se encuentra justamente en la regularización migratoria y la creación de medios para promover la migración legal que incluya a los migrantes sin ningún tipo de discriminación.

¹³ The Free Dictionary. s.f. <http://es.thefreedictionary.com/regularidad> (último acceso: 03 de julio de 2016).

¹⁴ Organización Internacional para las Migraciones. «OIM.» 2016. http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf (último acceso: 03 de julio de 2016).

4.1.5.4. Irregularidad migratoria

Según el Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos un migrante irregular es la *“Persona que carece de condición legal en un país anfitrión o de tránsito. Es aquella persona que ingresa a un estado sin autorización o que entra a un país legalmente pero después pierde la autorización para permanecer en él. Se le denomina también migrante indocumentado”*¹⁵.

La definición abordada, nos plantea un escenario muy claro, en el cual se indica que se trata de todas aquellas personas inmigrantes que poseen un estatus legal no reconocido por el estado receptor, lo cual a criterio de la autora, ubica al ser humano en estado de vulnerabilidad.

Por otro lado, Chris Sidoti de Human Rights Council of Australia, al referirse a la migración irregular indica que *“es un tema controversial en muchos estados y el debate en torno al tema se ve con frecuencia menoscabado por conceptos equivocados, información errónea y posturas patriotas, por lo que es preciso replantearlo sobre la base de los hechos y de la ley”*¹⁶.

En este sentido, a criterio de la autora se debe tener presente que la penalización de la migración irregular, situación que se está dando en países como Estados Unidos, constituye una respuesta excesiva a lo que es en esencia una infracción administrativa. La migración es parte del patrimonio

¹⁵ Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos. «Archives of the International Council of Human Rights Policy.» 2010. http://www.ichrp.org/files/summaries/40/122_pb_es.pdf (último acceso: 03 de julio de 2016).

¹⁶ *Ibídem*

de la humanidad y del proceso de desarrollo de las sociedades a nivel mundial la misma que constituye una responsabilidad de todos los gobiernos, ya sean países de origen, de destino o de tránsito, o los tres al mismo tiempo. Si se acepta esta idea, podría ser factible crear políticas que respeten los aportes y los derechos de todos los que están involucrados en el proceso migratorio, tomando en cuenta que a la postre todo esto traerá consecuencias sobre los estados implicados.

4.1.6. Visa

Según la Organización Internacional para las Migraciones, respecto del visado indica:

“Sello colocado por una oficina consular en el pasaporte o certificado de identidad que indica que el oficial en el momento de la expedición considera que el titular está en la categoría de no nacionales del Estado emisor y que puede ser admitido en su territorio, de acuerdo con las normas legales. El visado establece los criterios de admisión en un Estado. La práctica internacional evoluciona hacia sistemas automatizados de lectura de visados impresos en etiquetas o rótulos con dispositivos de seguridad, de conformidad con las normas de la OACI (Organización de la Aviación Civil Internacional)”¹⁷.

Con lo expuesto con anterioridad, claramente se enuncia que el visado corresponde a la persona no nacional que obtiene un sello para poder ingresar o poseer regularidad migratoria en determinado territorio, lo cual permite al ciudadano gozar de cierto reconocimiento legal en un estado que

¹⁷ Organización Internacional para las Migraciones. «OIM.» 2016.
http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf (último acceso: 03 de julio de 2016).

debe precautelar no solo los derechos de sus ciudadanos nacionales sino también de los extranjeros.

Por otro lado, según Pérez y Gardey (2009), citados en la página web del diccionario académico, nos indica que *“la visa es una norma que rige entre países para legalizar el ingreso y la estancia de personas en una nación donde no tenga la nacionalidad o el libre tránsito. También conocida como visado, la visa es un documento que es adjuntado al pasaporte por las autoridades para señalar que éste ha sido examinado y ha sido considerado válido para ingresar o salir del país”*¹⁸.

Como se puede observar en las definiciones dadas, la visa constituye el elemento fundamental que permite el movimiento de los ciudadanos de un territorio a otro. Hoy en día, este documento de viaje ha sido motivo de gran discusión a nivel mundial pues el otorgamiento de estos visados han dado paso a la discriminación y la xenofobia, dando como resultados grandes olas migratorias que contribuyen a la trata y tráfico de personas, enriquecimiento del coyoterismo y proliferación de bandas internacionales de estafa, motivo por el cual los estados tienen todo el derecho de precautelar y asegurar sus pasos de entrada y salida, mas sin embargo este proceso debe ir acompañado de políticas públicas que permitan el respeto a la libre movilidad humana.

¹⁸ Pérez Porto, Julian, y Ana Gardey. Definicion.De. 2009. <http://definicion.de/inmigracion/> (último acceso: 28 de junio de 2016).

4.1.7. Acuerdo o instrumento internacional

Continuando con la información abordada por la Organización Internacional para las Migraciones, un instrumento es definido como: *“Documento formal o jurídico escrito, como un contrato o un tratado. En el caso de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a un tratado, se trata del documento en el cual se establece el consentimiento de ese Estado para obligarse por el tratado”*¹⁹.

Por lo tanto, según la definición expuesta, un acuerdo internacional constituye la adhesión expresa de un estado a cierto documento en el ámbito que este se refiera. El instrumento firmado bilateral o multilateralmente obliga a las partes a su cumplimiento tomando en cuenta que el mismo no viola la legislación interna de los Estados.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, define a un instrumento internacional de la siguiente forma:

*“Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”*²⁰.

En este sentido, se puede decir que los instrumentos internacionales contienen la voluntad expresa de los Estados Parte para cumplir con un objetivo específico. Los acuerdos a menudo contribuyen a estrechar lazos de

¹⁹ Organización Internacional para las Migraciones. «OIM.» 2016.
http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf (último acceso: 03 de julio de 2016).

²⁰ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Viena, 1969.

amistad entre los países y nacen como la solución a problemas de índole internacional que deben ser subsanados.

En el presente caso, el Acuerdo de Residencia Mercosur, se constituye como un instrumento multilateral en términos migratorios, que permite la regularización del estatus migratorio de los ciudadanos de 9 países sudamericanos quienes valoran la condición del ser humano que por los factores que fueran, necesitan un proceso de regularización ágil y efectivo.

4.1.8. Integración Regional

Según la investigadora Mónica Rodríguez, respecto a la integración indica:

“Integrar significa unir las distintas partes de un todo. Etimológicamente este vocablo que viene del latín integratio que se traduce como acción y efecto de integrar, esto es, dar integridad a algo, o componer un todo con sus partes integrantes”²¹.

Teniendo en cuenta que integrar es armar un todo, uniendo distintas partes, se entiende por integración regional, la formación de una unidad diferenciada, formando un bloque político, económico, social o cultural de países que se unen por un objetivo en común, el objetivo final es lograr juntos mayor fuerza competitiva o representativa, más rendimiento en sus actividades específicas de cooperación y solidaridad, minimizando riesgos, y

²¹ Rodríguez, Mónica. «ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE SALVATAJE DE EMPRESAS EN EL MERCOSUR: ¿UNA QUIMERA O UNA NECESIDAD?» s.f.

fijándose metas compartidas. La integración regional es un término que nació a su vez como efecto colateral de la globalización.

Por otro lado, la integración regional puede definirse como un proceso por el cual los Estados nacionales *"se mezclan, confunden y fusionan voluntariamente con sus vecinos, de modo tal que pierden ciertos atributos fácticos de la soberanía, a la vez que adquieren nuevas técnicas para resolver conjuntamente sus conflictos"*²².

En este punto, se debe diferenciar claramente que la cooperación de los estados supone el cumplimiento voluntario del acuerdo por parte de sus firmantes, mientras que la integración regional implica algún grado de transferencia o *pooling* de soberanía y, por lo tanto, el entrelazamiento de sus competencias y recursos más allá de su voluntad. Respecto a este aporte, debe mencionarse que pese a que los Estados, ceden parte de su soberanía, esto no implica la pérdida de la misma, tomando en cuenta que cada Estado adherente puede tomar la decisión soberana de denunciar un acuerdo o instrumento suscrito en el marco de la integración regional.

Respecto al tema de la integración motivo de esta investigación, se trata de un bloque de países sudamericanos mismos que nacen al ver la necesidad latente que vivían los ciudadanos que se encuentran en situación de movilidad humana, siendo un referente histórico para futuras relaciones multilaterales mucho más fuertes que permitan la visa estable y segura de las personas que migran en el territorio del bloque MERCOSUR.

²² Haas, Ernst. "The Uniting of Europe and the Uniting of Latin America". 1967.

4.1.9. Ciudadanía Universal

La Ciudadanía Universal es la *“condición que permite identificar a todos los seres humanos como miembros de una misma comunidad política. Los atributos de la ciudadanía vienen generalmente determinados por el vínculo existente entre los individuos y un Estado determinado”*²³.

En este sentido, la existencia de los derechos inherentes a la ciudadanía y al ser humano como tal, implica siempre una llamada dirigida a las autoridades que mediante el poder político pueden hacer efectivos dichos derechos. Para los derechos universales, estas instituciones no pueden ser sólo las de los Estados soberanos individualmente considerados, pues es necesario que de por medio existan instrumentos internacionales mucho más sólidos que permitan el pleno ejercicio de los derechos.

Según un artículo publicado por la FLACSO, se manifiesta lo siguiente:

*“La ciudadanía universal está entrelazada con el enfoque liberal elitista que propugna por ciudadanos libres e iguales. Esta igualdad formal no socava las relaciones de opresión y desventajas existentes entre los distintos grupos que históricamente han sido vulnerado y excluidos. Precisamente, centrado en esta crítica los teóricos que plantean la ciudadanía diferenciada, insisten en la necesidad de cerrar las brechas de desigualdad y discriminación para poder construir una plataforma de igualdad sustancial”*²⁴.

Con lo expuesto, a criterio de la autora la ciudadanía universal propugna el desarrollo de una amplia redacción normativa que permite el respeto a las y

²³ Gil Bazo, María Teresa. Diccionario de Acción Humanitaria. s.f. (último acceso: 04 de julio de 2016).

²⁴ Flacso Radio. s.f. <http://www.flacsoec.org/index.php/programas/academicos/culturas-politicas/1047-ciudadania.html> (último acceso: 05 de julio de 2016).

los ciudadanos por su condición de seres humanos, promoviendo la no discriminación que permita construir una sociedad mucho más horizontal, en donde el término extranjero no sea condición de trato diferenciado. Un efecto directo de la ciudadanía universal en el Ecuador fue el levantamiento de la exigencia de visa para turismo hasta 90 días, para ciudadanos de todos los países. Luego de un flujo migratorio que superó el plazo para estadía por turismo, el gobierno impuso visas de turismo para ciudadanos de once países, denominados “países del régimen especial”. Sin embargo, se han adoptado políticas diferentes como es el caso del Acuerdo de Residencia MERCOSUR, que ha permitido hoy en día la regularización de más de 30.000 ciudadanos de los Estados Partes del MERCOSUR en territorio ecuatoriano.

4.2. Marco Doctrinario

4.2.1. Evolución de los Procesos Migratorios en la legislación Ecuatoriana.

Los asuntos migratorios en el Ecuador, con el paso del tiempo han adquirido una visibilidad muy novedosa e interesante respecto de sus avances. Al hacer una breve revisión a la historia del Ecuador en temas migratorios, según Ramírez (2014) indica que este tema constituyó una preocupación desde finales del siglo XIX, cuando se elaboraron las primeras normativas en materia de extranjería: en 1886 la primera Ley de Extranjería, en 1892 la segunda, y la Constitución de 1897 donde se dejó sentado que los extranjeros gozaban de garantías constitucionales. Efectivamente desde finales del siglo XIX, sobre todo cuando los liberales llegaron al poder y cuando nuestro continente era un lugar de acogida de grandes flujos inmigratorios, predominó en nuestro país un enfoque en política migratoria de aperturismo segmentado en el cual los inmigrantes de la región andina tuvieron algunos privilegios de recepción; los europeos y norteamericanos fueron bienvenidos; mientras que otros extranjeros, como los chinos o los gitanos, no se les admitió y fueron rechazados y expulsados.

Además, Ramírez (2014), hace referencia a la importancia de la presencia pública la cual empiezan a adquirir los migrantes en la década de los noventa y que se traduce en algunas conquistas a nivel político, de las cuales podemos resaltar dos: la posibilidad de tener doble nacionalidad

(1994) y la posibilidad de ejercer el derecho al voto (1998). Este segundo punto, después de realizar algunos intentos para tratar el tema dentro del Congreso Nacional, se incorporó en la anterior Constitución de 1998, quedando consagrado como derecho político que, *“los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir Presidente y Vicepresidente de la República en el lugar de su registro o empadronamiento”* (art. 27, inc. tercero).

Posteriormente, con la Constitución de Montecristi del año 2008, el tema de la movilidad, planteado en la carta magna parte de una premisa central que es reconocer a las personas, por primera vez en la historia, el derecho a migrar: *“No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”* (art. 40).

En este sentido, se está descriminalizando la movilidad humana y se impide que la condición migratoria sea motivo de discriminación. A través de ello se intenta impedir prácticas de expulsión del territorio nacional por la condición de indocumentado/a, así como la privación de libertad por falta de cumplimiento de requisitos administrativos, aunque todavía existe un gran cantidad de acciones estatales que deben promover una cultura de respeto y herramientas que nos permitan manejar con eficiencia los flujos migratorios, a fin de evitar la proliferación de bandas delictivas, narcotráfico u otros tipos de delitos transnacionales que puedan perpetuarse por ser un país que acoge a los migrantes y promulga el respeto a los mismos.

4.2.2. El fenómeno migratorio

En fenómeno de la migración se desarrolla dentro de la gran controversia social, económica, cultural y política generada a nivel mundial en muchos aspectos, lo cual va de la mano del efecto globalizador que está viviendo el mundo por el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, la división económica Norte – Sur e inclusive las decisiones políticas que toman los gobiernos de cada Estado.

Según los aportes realizados por la investigadora Micolta León, explica que una forma de entender la migración *“tiene que ver con el agravamiento de las divergencias en la distribución internacional de la renta, por un lado, y por la evolución a sensu contrario de las tendencias demográficas Norte/Sur, con sus consiguientes efectos en los mercados de trabajo”*²⁵

En este sentido, su explicación implica tener en cuenta aspectos tanto de los países a los cuales se dirigen los migrantes como de los cuales provienen. La misma investigadora nos indica varias realidades, la una es desde los países de origen, en la cual se pueden presentar dos situaciones, la primera según el planteamiento tiene que ver con la brecha que separa las estructuras demográficas y económicas entre el Norte y el Sur y la segunda hace referencia a la actual expansión a nivel mundial del capitalismo, de la mano de las grandes multinacionales, que están penetrando cada vez más en regiones periféricas en busca de tierras, materias primas, recursos

²⁵ Micolta León, Amparo. 19 de octubre de 2005.
<http://www.fder.edu.uy/contenido/rrii/contenido/licenciatura/documentos/008.pdf> (último acceso: 28 de junio de 2016).

naturales o mano de obra barata, mientras que al mismo tiempo regiones enteras quedan desconectadas de los circuitos mundiales. Con tal situación, estos países comienzan a sufrir una serie de efectos cuya consecuencia final será la movilización geográfica de grandes excedentes de población²⁶.

Si bien, existe una marcada segmentación especialmente económica entre los países de Norte y del Sur, esta situación hoy en día se ve afectada por los nuevos pasos al desarrollo que han empezado a tener los países sudamericanos, que pese a no dejar de ser núcleos de grandes olas migratorias hacia el Norte, también se han convertido en países receptores por los que se empieza a afectar a los aportes doctrinarios que tachan al países del sur únicamente como los países de la mano de obra barata y recursos naturales de fácil acceso, pues las condiciones adoptadas por los bloques del Sur, son cada vez más sólidas.

Por otro lado, al referirnos a los países de destino, Micolta León manifiesta que existen factores de atracción, y al mismo tiempo se han hecho estructuralmente dependientes de la mano de obra extranjera.

La realidad muestra que, aún en condiciones de desempleo, cada vez es más necesaria la mano de obra inmigrante, no sólo para cubrir puestos de

²⁶ Micolta León, Amparo. 19 de octubre de 2005.
<http://www.fder.edu.uy/contenido/rriI/contenido/licenciatura/documentos/008.pdf> (último acceso: 28 de junio de 2016).

trabajo de los que huyen trabajadores nacionales, sino también para mantener y garantizar sistema de bienestar como el de la Unión Europea²⁷.

Con el ejemplo expuesto, situación similar experimenta hoy en día el Ecuador, pues el país poco a poco acoge a una gran cantidad de ciudadanos cubanos, peruanos y especialmente colombianos, mismos que se han convertido en una fuerza productiva para el país y su vez, se han constituido como grupos de atención dentro de la política de movilidad humana del país, motivo por el cual el Ecuador se adhiere al Acuerdo de Residencia Mercosur, buscando la estabilidad de los extranjeros en el Ecuador, Acuerdo que norma derechos humanos que están por encima de cualquier ordenamiento jurídico, permitiendo la exoneración de regularidad migratoria para la obtención de una visa.

4.2.3. La migración sudamericana

La explosión de la emigración que se produjo hacia EEUU y Europa en los últimos decenios ha dejado en un segundo plano la migración que se produce entre los propios países sudamericanos, pese a que ésta ha existido de forma ininterrumpida a lo largo de los siglos. Hoy en día, son muchas las barreras migratorias impuestas por estos países por lo que las migraciones intrarregionales, han tomado fuerza nuevamente debido a varios factores, principalmente el económico.

²⁷ Micolta León, Amparo. 19 de octubre de 2005.
<http://www.fder.edu.uy/contenido/rriI/contenido/licenciatura/documentos/008.pdf> (último acceso: 28 de junio de 2016).

Uno de los fenómenos migratorios suscitados al Sur recae en el sistema andino de países, donde según la investigadora Julieta Nicolao, en el caso de Colombia, país del cual viene la mayor cantidad de personas al Ecuador, viven en un contexto de conflicto armado interno, que ha penetrado fuertemente en las estructuras políticas de ese país. Los ataques y amenazas de estos grupos generan un alto índice de refugiados y asilados, así como masivos desplazamientos forzados, que en buen porcentaje finalizan en migración hacia países fronterizos, dando como resultado la búsqueda de mejores oportunidades laborales y salariales, se le suma en este país el contexto de violencia generalizada, produciendo una combinación de migración forzada y migración económica hacia Venezuela, Ecuador y Panamá²⁸.

A este respecto, la Cancillería ecuatoriana, en su afán de dar cumplimiento a su política de libre movilidad humana, encontró en los colombianos un punto focal de trabajo, población que requería atención de manera prioritaria, provocando grandes sumas de solicitudes de refugio, muchas de las veces infundamentadas, todo con la única esperanza de poder establecerse en el Ecuador. Así, los colombianos se convirtieron en uno de las poblaciones prioritarias por las cuales el Ecuador debía unirse al Acuerdo de Residencia Mercosur.

Por otro lado, exceptuando la migración producida por causas de conflicto armado, la Licenciada Nicolao asevera que: *“la realidad de la migración*

²⁸ Nicolao, Julieta. Real Instituto Elcano. 14 de marzo de 2011.
http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/america+latina/ari53-2011 (último acceso: 07 de julio de 2016).

*intrarregional en América del Sur está constituida en gran medida por trabajadores que huyen de las economías más débiles de sus lugares de origen, insertándose en el país de destino en mercados de trabajo precarios, con condiciones laborales que no resultan sustancialmente mejores que las de sus países de origen, pero que presentan diferencias salariales que devienen en el atractivo central*²⁹.

Se indica entonces que muchos de los inmigrantes radicados en el Ecuador, han llegado hasta aquí por situaciones económicas que obligan al ciudadano a buscar mejores condiciones de vida. La realidad es que si bien, pueden existir altos niveles de trabajos precarios para los inmigrantes o inclusive puede que los mismos ni siquiera están formando parte de la fuerza laboral, considero que el hecho de que el país opte por otorgarles todas las facilidades para la obtención de regularidad migratoria, constituye un paso firme para que los trabajadores inmigrantes estén protegidos al amparo de las leyes ecuatorianas y puedan ejercer sus actividades productivas de manera igualitaria.

En este sentido, Mondol citado por García y Gainza, en su artículo sobre *“Economía, migración y política migratoria en Sudamérica: Avances y desafíos”* plantea los siguientes retos para el diseño de políticas públicas migratorias en la subregión:

²⁹ Nicolao, Julieta. Real Instituto Elcano. 14 de marzo de 2011.
http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/america+latina/ari53-2011 (último acceso: 07 de julio de 2016).

- Superar la atomización: la política migratoria se mantiene latente en diversos programas y acciones que no dejan de ser paliativos. Una verdadera profundización en el tema migratorio implica una perspectiva común desde la administración pública.
- Acceder a la transversalización: se hace necesaria la intersección y correlación de las diversas políticas públicas con la política migratoria.
- Superar la dicotomía externo-interno: a diferencia de otro tipo de políticas públicas, la política pública migratoria, al estar armonizada con un sistema regional de políticas públicas de migración, posee un alcance que supera lo doméstico.
- Fomentar un orden de la política: la política migratoria es un asunto prioritario en la subregión que debe ser agendada como tal por los gobiernos, y más aún, ser operativa a través de reglamentaciones y programas.
- Armonización y profundización: la implementación de la política migratoria no sólo corre a nivel de países, sino fundamentalmente a través de los gobiernos locales y provinciales. Para lograr una efectiva profundización de la política se debe avanzar en la participación multinivel incorporando a todos los sectores de la sociedad civil.
- Incorporar la lógica cultural: la política migratoria tiene el reto de incorporar las especificidades culturales, sólo de esta manera puede conducir a una lógica de desarrollo generalizable.

Con lo expuesto, se trata de elaborar políticas públicas totalmente integrales que permitan la interrelación de las leyes supranacionales con las

nacionales, mismas que deben tomarse desde el punto de vista más favorable al inmigrante, ubicando al ser humano como centro de atención de las políticas públicas de inserción económica, laboral, cultural y social.

4.2.4. MERCOSUR, origen y objetivos

El Mercado Común del Sur (Mercosur) es un ambicioso proyecto de integración económica, en el cual se encuentran comprometidos Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, cuenta con dos Estados asociados: Chile y Bolivia, con quienes existen acuerdos comerciales. Este acuerdo fue suscrito por los cuatro países integrantes el 26 de marzo de 1991, plasmado en un texto denominado Tratado de Asunción, el cual dio el nacimiento al Mercado Común del Sur (Mercosur) que consideraba el compromiso de ampliar las dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración, como condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social.

El Portal Oficial del Mercado Común del Sur, expone varios objetivos generales que tiene este bloque regional dentro de sus políticas de cooperación internacional, como son:

- Fortalecer las capacidades de cada uno de los miembros del bloque.
- Profundizar la integración regional.
- Reducir las asimetrías entre los países del bloque.
- Intercambiar de manera horizontal conocimientos y experiencias, buenas prácticas, políticas públicas tanto al interior del bloque como

con otras instancias de integración regional y extrarregional existentes.

Con el objetivo de fortalecer el proceso de integración regional, a partir del año 2002, el bloque empezó a desarrollar ideas que contribuyan a la libre circulación de personas entre los países que conforman el MERCOSUR, por lo que estas ideas se ven plasmadas posteriormente en un instrumento denominado “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR”, el cual hoy en día constituye uno de las legislaciones internacionales en materia migratoria de mayor impacto a nivel regional.

4.2.4.1. Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.

El tratamiento de la migración a nivel regional, se fue modificando a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, es decir en el año 2009.

Este convenio establece reglas comunes dentro de los Estados Parte para la tramitación de la residencia legal de los nacionales de los países firmantes que se encuentren en cualquiera de los otros, acreditando su nacionalidad y cumpliendo una serie de requisitos, lo que les permite acceder a una residencia temporal, que puede convertirse en permanente después de dos años de estancia mostrando estar en posesión de medios de vida propios.

Las visas otorgadas mediante este Acuerdo de Residencia, se dividen en 2 categorías, Residencia Temporal, la misma se otorgará por dos años y Residencia Permanente la cual se emitirá de manera indefinida.

Según Muñoz Bravo, en el Mercosur *“se ha logrado un consenso sobre la relevancia que tiene la migración como proceso social, económico y de integración, por lo que se ha conformado de manera paulatina una serie de acuerdos, protocolos y acciones de manera programática para responder a los patrones migratorios existentes en el Cono Sur”*³⁰.

Por lo tanto, se puede deducir que el proceso de integración vivido en el Mercosur ha dado la oportunidad de incrementar la agenda de trabajo de todos los países parte e incorporar temas como la protección de los derechos humanos y el proceso de la migración intrarregional que debe responder a nuevos retos planteados por las sociedades de envío y acogida de migrantes.

Por otro lado, según un estudio de investigación realizado por Nicolao, *“Este instrumento constituye la más importante norma intergubernamental en la materia, y se presenta como el primer intento de establecer una política diferenciada para los ciudadanos pertenecientes al Mercosur en comparación con los ciudadanos de terceros países”*³¹.

³⁰ Muñoz Bravo, Tomás Milton. «Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo.» 2010. http://www.mintra.gob.pe/migrante/pdf/Aplicacion_Acuerdo_Residencia_MERCOSUR.pdf (último acceso: 19 de julio de 2016).

³¹ Nicolao, Julieta. Real Instituto Elcano. 14 de marzo de 2011. http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/america+latina/ari53-2011 (último acceso: 07 de julio de 2016).

Como se puede apreciar, el reto autoimpuesto por los países al adoptar este Acuerdo, requiere además mayor responsabilidad y esfuerzo para poder llegar a la concreción de una zona de libre residencia y de trabajo en el Mercosur, lo cual sería un avance trascendental en la vida de los ciudadanos migrantes y en el proceso de integración regional.

4.2.4.2. Beneficios del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur.

Según el Portal Web del MERCOSUR, la autora ha tomado las siguientes premisas como beneficios que otorga este instrumento:

- *Los nacionales del MERCOSUR que obtienen la residencia en otro Estado Parte están habilitados a trabajar en igualdad de condiciones que los nacionales del país donde haya obtenido la residencia.*
- *Los Acuerdos del Mercosur permiten unificar los aportes y cotizaciones realizados a la Seguridad Social de los trabajadores migrantes a efectos de la obtención de los beneficios previsionales.*
- *Igualdad de derechos civiles y libertades sociales, culturales y económicas de los nacionales del país de recepción, derecho a trabajar, derecho de petición ante las autoridades; derecho de entrada y salida del territorio de las Partes y libertad de culto.*

- *A los miembros de la familia que no sean de la nacionalidad de alguno de los países parte del Acuerdo, se les otorga una residencia con la misma vigencia de aquella que posea la persona de la cual dependan; si por su nacionalidad necesitan visa para ingresar al país, deben tramitar la residencia ante la autoridad consular, salvo que de acuerdo a la normativa interna del país de recepción, no fuere necesario.*

Con lo expuesto, se puede aseverar que el alcance de dicho instrumento internacional es totalmente garantista de derechos y principios, la aplicación del mismo dependerá de las buenas prácticas que cada país aplique respecto de las Normas Ius Cogens del Derecho Internacional Público, que deben ser observadas de buena fe por parte de los Estados firmantes.

En base a ello, parte de la investigación realizada en la presente, se trata de la aplicación de los requisitos que solicitan los países miembros para que los ciudadanos de Mercosur puedan ser beneficiarios o no de las bondades que brinda la región en el ámbito migratorio, respecto de facilitar o poner trabas para la obtención de esta categoría migratoria que exige derechos y responsabilidades.

4.2.4.3. Informe estadístico del otorgamiento de visas Mercosur en el Ecuador.

Estadísticas de visas temporales MERCOSUR

DESDE ABRIL DE 2014 HASTA JUNIO DE 2016

Visas Temporales 12 - XI otorgadas a los nacionales de los países miembros del Acuerdo de Residencia Mercosur.

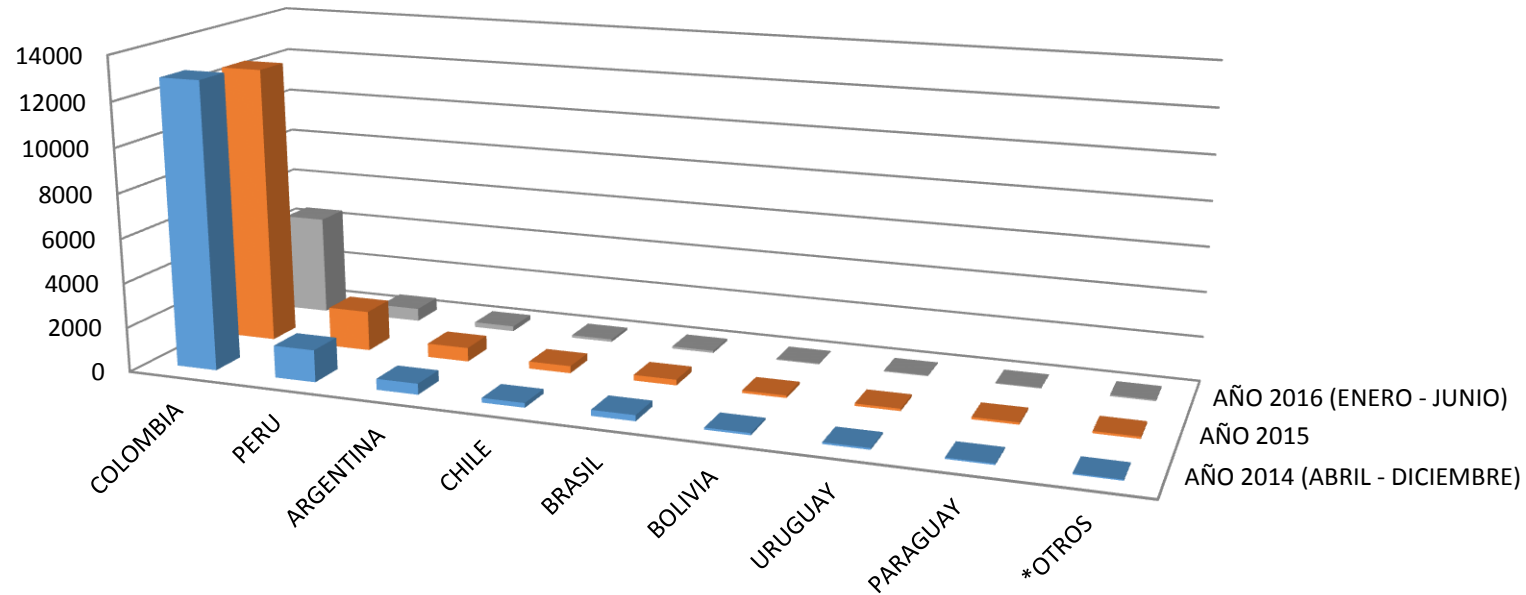
NACIONALIDAD	AÑO 2014 (ABRIL - DICIEMBRE)	AÑO 2015	AÑO 2016 (ENERO - JUNIO)	TOTAL VISAS
COLOMBIA	12893	12526	4518	29937
PERU	1448	1798	582	3828
ARGENTINA	492	626	229	1347
CHILE	207	323	115	645
BRASIL	262	255	99	616
BOLIVIA	92	110	43	245
URUGUAY	77	107	38	222
PARAGUAY	58	99	33	190
*OTROS	51	97	57	205
TOTAL	15580	15941	5714	37235

* Corresponde a visas otorgadas a los dependientes de un titular de visa MERCOSUR.

Fuente: Sistema Esigex – Cancillería Ecuador.

Elaborado por: Tanya Torres

VISAS MERCOSUR - TEMPORALES



	COLOMBIA	PERU	ARGENTINA	CHILE	BRASIL	BOLIVIA	URUGUAY	PARAGUAY	*OTROS
■ AÑO 2014 (ABRIL - DICIEMBRE)	12893	1448	492	207	262	92	77	58	51
■ AÑO 2015	12526	1798	626	323	255	110	107	99	97
■ AÑO 2016 (ENERO - JUNIO)	4518	582	229	115	99	43	38	33	57

* Corresponde a visas otorgadas a los dependientes de un titular de visa MERCOSUR.

Fuente: Sistema Esigex – Cancillería Ecuador.

Elaborado por: Tanya Torres.

Según las gráficas expuestas, se puede determinar que la mayor cantidad de visas temporales Mercosur, han sido otorgadas a ciudadanos colombianos con aproximadamente 30.000 visas entregadas desde la vigencia del Acuerdo, el país que le sigue en mayor cantidad de visas emitidas es Perú; sin embargo, las 3.828 visas representan únicamente 13% respecto del total de visas otorgadas a los ciudadanos colombianos.

Durante el año 2014 y 2015 se otorgó estas visas con mayor impacto, siendo este Acuerdo un instrumento nuevo y que poco a poco se iba haciendo popular dentro de la sociedad migrante. El primer semestre del año 2016 muestra una relativa baja en el otorgamiento de esta tipo de visa, sin embargo, no deja de ser una cantidad importante y considerable, especialmente dentro de la comunidad colombiana.

En total, desde abril del año 2014 hasta el primer semestre del año 2016, se han otorgado un total de 37.235 visas temporales Mercosur, lo cual ha representado un gran reto para las autoridades migratorias ecuatorianas, en su afán de precautelar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos extranjeros parte del Acuerdo de Residencia Mercosur.

Es importante tener en cuenta que al finalizar este año se habrá otorgado al menos 40.000 visas de este tipo, lo cual nos invita a estudiar el impacto generado por este Acuerdo tanto en la vida de los migrantes como en cuanto a las decisiones de Estado, que afectan directamente a este gran grupo de ciudadanos que hoy residen de manera temporal en el Ecuador y que

probablemente en lo posterior, decidan establecerse definitivamente en el país.

Se debe señalar, que las estadísticas presentadas únicamente reflejan información de otorgamiento visas temporales, por lo que sería además importante una posterior revisión del otorgamiento de visas permanentes en base a este Acuerdo, tomando en cuenta que serían todos aquellos migrantes que lograron obtener un estatus migratorio regular definitivo para establecer su domicilio en el Ecuador y pasarán a formar parte activa de las diferentes situaciones políticas, económicas, sociales y culturales del Ecuador.

4.2.5. Mercosur y su aporte al Proceso de Integración Regional.

En función de la alta prioridad política atribuida al proceso de integración, los Presidentes de los países del MERCOSUR se reúnen como mínimo cada seis meses en ocasión de las reuniones del Consejo del Mercado Común, órgano decisorio supremo del bloque regional. En esas ocasiones, los Presidentes evalúan los avances del proceso de integración y definen las medidas necesarias para su profundización. En general esos entendimientos son consagrados en Declaraciones Presidenciales que si bien no poseen carácter obligatorio, tienen gran peso político en la medida en que establecen directivas y orientaciones para los órganos decisorios del Mercosur.

En Sudamérica, los procesos de integración regional constituyen los espacios centrales para el tratamiento político de las migraciones intrarregionales. En el marco de tales procesos, el abordaje de la variable migratoria se centra en la libre circulación de personas: una situación característica de una integración plena y avanzada, en la cual la libre movilidad de las personas coexistiría con la libre circulación de capitales, bienes y servicios, y en la que los territorios de los Estados asociados conformarían un espacio común en el que los migrantes podrían moverse libremente manteniendo sus derechos de ciudadano.

Así, los trabajadores de los distintos Estados asociados pasarían a constituir un mercado único de trabajo. Sin embargo, según la investigadora Julieta Nicolao: *“En el caso del Mercosur, la libre circulación de personas no es todavía un horizonte cercano. El tratamiento de esta variable ha ido modificándose en el transcurso de su breve historia, experimentando avances y retrocesos, relacionados con las dificultades que ha atravesado el proceso de institucionalización de este espacio”*³².

Se puede pensar que las migraciones intrarregionales no se han abordado directamente, sino de forma indirecta y lateral, y se han debatido en órganos no dedicados específicamente a los asuntos migratorios o de libre circulación de personas, sino a cuestiones tales como fronteras, seguridad, trabajo y previsión social.

³² Nicolao, Julieta. Real Instituto Elcano. 14 de marzo de 2011.
http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/america+latina/ari53-2011 (último acceso: 07 de julio de 2016).

En este contexto, durante los últimos 10 años, compartiendo una tendencia que se presenta a escala internacional, han proliferado en América Latina instancias de consulta, diálogo y cooperación regional en materia migratoria, como la Conferencia Suramericana de Migraciones (CSM) creada en el año 2000, en la que participan 12 países de la subregión y que se reúne todos los años desde esa fecha. Así como también, la reactivación del Comité Andino de Autoridades Migratorias de la CAN. Instancias que promueven políticas de inclusión para los ciudadanos del bloque Sur.

A pesar de la proximidad cultural, idiomática e histórica entre los lugares de emisión y recepción, la inserción de esta migración en los lugares de destino plantea dificultades. La inserción laboral precaria, la migración irregular, la naturaleza forzada de los desplazamientos o las políticas migratorias restrictivas constituyen elementos que sitúan a esta población en un estado de vulnerabilidad y que obliga a los países del cono sur a fortalecer sus lazos de amistad e integración, en pro de avanzar en un proceso que en un futuro nos permita llegar a conseguir un desplazamiento totalmente libre de frontera en la región Sur, inclusive que se llegue a implementar un pasaporte Mercosur que estrecha aún la hermandad y protección de las personas en situación de movilidad humana.

4.2.6. Mercosur frente al principio de Ciudadanía Sudamericana.

El hecho de que un importante número de ciudadanos sudamericanos se enfrenten a situaciones de debilidad en países desarrollados con políticas

migratorias restrictivas, ha influido notablemente en un cambio de actitud de los gobiernos de la región en lo que concierne a la gestión de la migración intrarregional, en este caso la migración de bloque Mercosur.

En este sentido, podría decirse que si bien se ha ido instalando de forma lenta el desarrollo de políticas a nivel regional, los avances han sido progresivos sobre la idea de la gobernabilidad compartida de las migraciones y la importancia de lograr consensos a nivel regional, en contraposición a la lógica unilateral que ha caracterizado tradicionalmente el abordaje de la cuestión migratoria. No obstante, en muchas ocasiones los avances en materia de acuerdos en los bloques regionales tardan demasiado en ser llevados a la práctica, y esto amenaza con convertir los logros en un mero avance retórico, que no pasa de ser palabra muerta en un papel.

El principal desafío a la política migratoria sudamericana es que los compromisos asumidos se materialicen en transformaciones concretas. Uno de los avances sin duda, constituye este acuerdo Mercosur que configura y da orden a la situación social migratoria de un bloque, el mismo que ha mostrado compromiso y decisión de avanzar en posibles situaciones que permitan ahondar las relaciones en esta materia.

La Ciudadanía Sudamericana nace como un macro concepto creado a raíz de los varios mecanismos de integración creadas en la región Sur, principalmente UNASUR. Esta iniciativa ha dado la pauta necesaria para que los distintos organismos creados colateralmente, inicien procesos de

negociación en este ámbito los mismos que fortalecerán la integración y contribuirán a la plena puesta en prácticas de los principios de movilidad humana, que buscan terminar con aquellas barreras llamadas fronteras y que por mucho tiempo han sido factores de discriminación y xenofobia.

En cuanto a las acciones del Bloque Mercosur, se ha desarrollado un documento denominado “La Cartilla Ciudadana del Mercosur”, dentro del cual en el contexto del Estatuto de la Ciudadanía del Mercosur, indica: *“El Plan de Acción para la conformación progresiva de un Estatuto de Ciudadanía del MERCOSUR es parte de la estrategia regional trazada por los Estados Parte para impulsar la integración, desde una mirada multidimensional, que contempla acciones y medidas en materia política, económica, comercial, social, educativa, cultural y de cooperación judicial”*³³.

Por lo que sin duda, este mecanismo a más de fortalecer la integración regional, permitirá implementar una política de libre circulación de las personas de la región, igualdad de derechos y libertades para los nacionales de los Estados Partes del Mercosur, así como igualdad de condiciones de acceso al trabajo, a la salud y a la educación, para una vida digna, creando una sociedad libre de los estereotipos en cuanto a barreras fronterizas, que muchas de las veces han sido causantes de discriminación hacia los ciudadanos extranjeros.

³³ Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur. «MERCOSUR.» s.f. <http://www.cartillaciudadania.mercosur.int/uploads/pdf/es/completo.pdf> (último acceso: 26 de julio de 2016).

4.3. Marco Jurídico

4.3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos.

El portal web de la Organización de Naciones Unidas (ONU), al referirse a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que se trata de un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, dicha carta mandataria fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida en más de 500 idiomas.

La importancia de dicha Declaración marca un hito en el desarrollo del Derecho Internacional Público, pues por primera vez los países del mundo deciden adherirse de manera libre y voluntaria a un Acuerdo común que pone por delante los derechos inherentes a la calidad del ser humano, y que no deben ser vulnerados bajo ningún precepto, pues se entiende que su cumplimiento asegura la paz y la estabilidad política y social de la comunidad internacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, posee un total de 30 artículos entre los cuales se protegen derechos y libertades de las personas

alrededor del mundo, entre las cuales para dicha investigación se mencionan:

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...).

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 13. (1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. (2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14. (1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país (...).

Artículo 15. (1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. (2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

El Ecuador al ser signatario de dicha Declaración, expresa su voluntad ineludible de aplicar todos y cada uno de los principios propios establecidos en dicho documento. A criterio de la autora, el nacimiento de este macro entendimiento o acuerdo de partes marca un hito en la configuración de las relaciones internacionales, pues existen situaciones contempladas por los países que debe servir de base o de guía para actuar frente a los problemas que hoy en día enfrenta la sociedad, como es la migración, que se expande en todos las regiones del universo.

4.3.2. Normas Ius Cogens del Derecho Internacional Público

El término “Ius Cogens”, es una expresión latina empleada en el ámbito del Derecho Internacional Público para hacer referencia a aquellas normas del Derecho que son imperativas o supremas, esto es que las mismas no admiten ni la exclusión ni la alteración de su contenido, de tal modo que cualquier acto que sea contrario a estas normas, será declarado como nulo.

El objetivo de estas normas es amparar y precautelar los intereses colectivos fundamentales del grupo social, por lo que se explica que esta clase de normas se encuentren en una posición jerárquica superior con respecto al resto de disposiciones del ordenamiento jurídico de los países del mundo.

El nacimiento de estas normas comunes entre Estados, tienen su creación en el año 1969 con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Si bien, dichas normas no se encuentran enlistadas en un artículo en específico, se considera que lo son, entre otras, la prohibición del uso de la fuerza, la prohibición del genocidio, la prohibición del racismo y el apartheid, el derecho de autodeterminación de los pueblos, la prohibición de la tortura, así como las normas fundamentales del Derecho Humanitario. Dentro de la Convención de Viena, estas normas se encuentran contempladas en los siguientes apartados:

“Artículo 53. Tratados que están en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general ("Ius cogens"). Es

*nulo todo tratado que, en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter*³⁴.

En este sentido, se da estricto valor a las normas del derecho internacional como norma suprema que debe ser aceptada por el conjunto de los Estados y que no admite en ningún caso, acuerdos que estén en contraposición con las normas celebradas en los tratados de Derecho Internacional Público y que se entienden aceptadas por la comunidad internacional.

Por otro lado, la misma Convención establece:

“Artículo 64. Aparición de una nueva norma imperativa de derecho internacional general ("jus cogens"). Si surge una nueva norma imperativa de derecho internacional general, todo tratado existente que esté en oposición con esa norma se convertirá en nulo y terminará”.

Por lo tanto, se mantiene el principio de supremacía de la norma emanada del derecho internacional como acuerdo de los Estados Parte que debe ser

³⁴ Organización de Naciones Unidas. 23 de mayo de 1969.
https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_Viena.pdf (último acceso: 03 de agosto de 2016).

aplicado en observancia al “Pacta Sunt Servanda”, que significa que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe.

4.3.3. Constitución del Ecuador

La Carta Magna o Suprema del Estado ecuatoriano constituye el ordenamiento jurídico de mayor importancia en el territorio.

El valor que nuestro país da a las relaciones internacionales emanadas de las negociaciones realizadas por los representantes de este país, está plasmada en la misma Constitución, la cual en su artículo 424, indica:

“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. (...)”

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”³⁵.

Queda demostrado entonces, que el Ecuador promueve la efectiva utilización de los tratados internacionales de derechos humanos, los cual protegen la vida y la dignidad de las personas. Se trata de una premisa de gran importancia en el campo de las relaciones internacionales, ya que reafirma el esfuerzo y la predisposición que tiene el Ecuador para con la humanidad. Por otro lado, respecto de las personas extranjeras, la Constitución en su artículo 9, indica:

³⁵ Asamblea Nacional. «CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.» 2008.

“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución”³⁶.

Con dicho apartado normativo, se pretende no solo dar un ejemplo a la comunidad internacional, sino también garantizar la seguridad de los ciudadanos extranjeros, cuya condición en el país no es limitante de derechos, pues los mismos pueden acceder al servicio de salud y educaciones gratuita, trabajo y en general un trato igualitario. Sin embargo, este artículo no exime a las personas extranjeras de cumplir con una categoría migratoria regular en el país.

4.3.3.1. Movilidad Humana

A partir del año 2008, con la aprobación de la nueva Constitución ecuatoriana se da paso a la creación un nuevo concepto que engloba la movilidad de inmigrantes y emigrantes, conocido como movilidad humana. La movilidad es entonces, un mecanismo de integración con indudables y múltiples beneficios en términos de progreso, desarrollo humano y generación de riqueza

Al respecto, la Constitución del Ecuador contempla:

“Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. (...)”³⁷

³⁶ Ibídem.

Estos cambios jurídicos han permitido un tratamiento especial a la migración y la garantía de los derechos de los ciudadanos tomando en cuenta que las migraciones han sido centro de polémica y es tema recurrente de las agendas de todos los países y pocos asuntos pueden reunir tal gama de actores como gobiernos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones privadas, instituciones interestatales y de Derechos Humanos entre otros, haciendo a su vez imperativo que también esté siempre presente en investigaciones como estas así como en foros nacionales e internacionales debido a la gran trascendencia e impacto social que posee la migración a nivel del globo terráqueo.

Respecto del mismo tema, la Constitución establece:

“Art. 392.- El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional”³⁸.

Al respecto, la creación del Viceministerio de Movilidad Humana en Azogues, ciudad capital de la migración ecuatoriana constituye un hito trascendental en la historia de la política migratoria de nuestro país, encaminando el desarrollo y la ejecución de políticas públicas en territorio.

³⁷ Asamblea Nacional. «CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.» 2008.

³⁸ Asamblea Nacional. «CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.» 2008.

Este mandato constitucional a su vez, ha permitido que el Ecuador empiece a tener mayor grado de participación en organismos y foros internacionales que tratan a la migración como punto focal, tal es el caso de la Organización Internacional de Migraciones y La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños CELAC, mecanismos que han permitido un diálogo intergubernamental y concertación política.

4.3.3.2. Principios de relaciones internacionales

La diplomacia multilateral ha constituido uno de los principales instrumentos de las negociaciones internacionales facilitando el diálogo, la cooperación y la concertación de políticas, medidas y proyectos a ser observados y aplicados por los Estados, a fin de resolver colectivamente los problemas y desafíos que conciernen a la humanidad.

Para ningún país resulta posible aislar su desarrollo y su economía de los procesos y acciones que ocurren internacionalmente, y por ello el Ecuador respalda el régimen multilateral y sus mecanismos de negociación conjunta, que cuentan con principios universales para la conducción de las relaciones de los Estados, los mismo que se encuentran en la Constitución del Ecuador, descritos de la siguiente manera:

“Art. 416.- Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad. (...)

6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur.

7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos. (...)

10. Promueve la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales, y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural.

11. Impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región andina, de América del Sur y de Latinoamérica. (...)³⁹

La presencia activa del Ecuador en las relaciones internacionales le permite participar en la creación de un orden internacional para la paz y la seguridad, la cooperación, la equidad y la justicia social.

Los principios descritos anteriormente, son un claro ejemplo del apoyo que Ecuador da al sistema multilateral de relaciones internacionales y de cooperación que se basa en el convencimiento de que en el ámbito universal se pueden alcanzar los acuerdos internacionales para el manejo de los problemas y los desafíos de incidencia global, relativos a la seguridad, a la soberanía, a los derechos humanos, al efecto de los desequilibrios del sistema financiero internacional, al comercio mundial, a la inversión, a los peligros del cambio climático, a los perjuicios del crimen transnacional organizado, así como sobre la incidencia de las grandes olas migratorias que en la actualidad se vive a nivel de la Región Sur, que es el motivo o el objetivo de estudio de esta investigación.

³⁹ Asamblea Nacional. «CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.» 2008.

4.3.3.3. Tratados e instrumentos internacionales.

El derecho internacional actual prioriza la coexistencia entre todos los estados soberanos del planeta, evitando así posibles conflictos bélicos que debido a la tecnología de la época significaría con seguridad la destrucción del mundo; en este sentido, nace la cooperación internacional que se basa en la necesidad que tienen todos los estados de resolver pacíficamente sus problemas internacionales, realizando esfuerzos necesarios para la solución de problemas de carácter político, económico, social, cultural que involucran a la comunidad internacional.

La Constitución del Ecuador hace referencia a los tratados internacionales en el siguiente punto:

“Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”⁴⁰.

Esta nueva premisa incluida en la Constitución, resulta de gran ayuda en el establecimiento de la importancia que tienen los tratados internacionales dentro del Estado ecuatoriano, partiendo del hecho de que la soberanía del estado es la premisa sobre la que se asienta el derecho internacional, la incorporación de un Tratado o Convenio internacional surge como una asociación necesaria al ordenamiento jurídico interno lo cual significa la transferencia a una instancia supranacional de la competencia para producir derecho humanitario, que es aceptada por el conjunto de países firmantes

⁴⁰ Asamblea Nacional. «CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.» 2008.

de cierto tratado o convenio y que constituye una forma de aprobación de que los derechos humanos están por sobre cualquier ley, precautelando y asegurando la protección de la dignidad del ser humano.

Por lo tanto, los tratados y por ende los convenios no se quedan únicamente en el papel de fuentes del derecho internacional, sino también en principios de ese derecho, ya que al contener reglas, directrices, referentes a las relaciones de amistad, y a la cooperación entre los estados, se vuelven instrumentos internacionales que contienen principios referentes que deben ser observados por los estados en sus relaciones generales.

4.3.3.4. Integración latinoamericana

El Ecuador ha experimentado momentos históricos de integración internacional regional tales como la CAN, UNASUR, CELAC, ALBA, Acuerdo de Residencia MERCOSUR, por lo que es evidente que el proceso actual presenta sustanciales diferencias que tienen mucho que ver con la revolución informativa, comunicacional, transportes y flujos de capital. La globalización en este sentido, aparece como un proceso continuado de integración de las economías nacionales y locales al mercado global.

Profundizar la integración implica superar las dificultades por las que atraviesan los esquemas existentes en la región y que son sobre todo de orden político. La Constitución del Ecuador en este sentido, indica:

“Art. 423.- La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: (...)

3. Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad. (...)

5. Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio.

6. Impulsar una política común de defensa que consolide una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los países y de la región.

7. Favorecer la consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por Estados de América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional”⁴¹.

La descripción normativa constitucional, da paso a la plena participación del Ecuador en espacios de integración enfocados al establecimientos de nuevos y mejores métodos que permita no solamente conseguir un objetivo común, sino que propende a la armonización de las distintas legislaciones nacionales que nacen como fruto de una circunstancia específica del bloque regional. Caso concreto de ello es la situación migratoria por la cual atraviesan los ciudadanos de este bloque y que debe ser abordada de manera responsable y prioritaria con en los foros y organismos multilaterales creados en la región.

⁴¹ Asamblea Nacional. «CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.» 2008.

Según lo expuesto, se trata de concebir la integración cómo un proceso cultural y social que vaya más allá del intercambio comercial. Para esto es necesario efectuar un trabajo sobre la identidad y el conocimiento mutuo. También es importante que la sociedad civil participe para que exista una apropiación por parte de los ciudadanos de todo el proceso para que se lleve a cabo una real integración a nivel de las sociedades. Si bien este tema está presente en la mayoría de los esquemas de la región, el MERCOSUR es sin duda el espacio en donde más se ha avanzado a nivel regional, el cual constituye un Acuerdo vanguardista que por primera vez en la historia, unifica en un solo instrumento la decisión política de los países de fortalecer la integración regional por medio de la protección al ser humano. Por sobre todas las cosas.

4.3.4. Acuerdo de Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur

Los actos jurídicos Internacionales de los Estados no son solamente actos unilaterales como manifestación de la voluntad del estado; sino también hay actos jurídicos bilaterales y multilaterales, estos son tratados y convenios internacionales.

El Acuerdo de Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, es un acuerdo multilateral para el otorgamiento de una visa que permite otorgar regularidad migratoria en los países Partes del Acuerdo,

dentro de los requisitos que establece dicho instrumento para el otorgamiento de una visa, establece:

Art. 4.- TIPO DE RESIDENCIA A OTORGAR Y REQUISITOS

“1. (...) la representación consular o los servicios de migración correspondientes, según sea el caso, podrán otorgar una residencia temporaria de hasta dos años, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad y nacionalidad del peticionante;

b) Partida de nacimiento y comprobación de estado civil de la persona y certificado de nacionalización o naturalización, cuando fuere el caso;

c) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante durante los cinco años anteriores a su arribo al país de recepción o a su petición ante el Consulado, según sea el caso;

d) Declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales;

*e) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales del peticionante en el país de recepción, si se tratare de nacionales comprendidos en el párrafo 2 del Artículo 3ro. del presente Acuerdo; **(que se encuentren en el territorio de otra Parte deseando establecerse en el mismo, y que presenten ante los servicios de migración su solicitud de regularización y la documentación que se determina en el articulado siguiente)** énfasis añadido.*

f) Si fuere exigido por la legislación interna de los Estados Parte de ingreso, certificado médico expedido por autoridad médica migratoria u otra sanitaria oficial del país de origen o recepción, según corresponda, del que surja la aptitud psicofísica del peticionante de conformidad con las normas internas del país de recepción;

g) Pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.

2. A los efectos de la legalización de los documentos, cuando la solicitud se tramite en sede consular, bastará la certificación de su autenticidad, conforme a los procedimientos establecidos en el país del

*cual el documento procede. Cuando la solicitud se tramite ante los servicios migratorios, dichos documentos sólo deberán ser certificados por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, sin otro recaudo*⁴².

Art. 5.- RESIDENCIA PERMANENTE

“La residencia temporaria podrá transformarse en permanente mediante la presentación del peticionante ante la autoridad migratoria del país de recepción, dentro de los noventa (90) días anteriores al vencimiento de la misma, y acompañamiento de la siguiente documentación:

a) Constancia de residencia temporaria obtenida de conformidad a los términos del presente Acuerdo;

b) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad del peticionante;

c) Certificado que acredite carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de recepción;

d) Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del peticionante y su grupo familiar conviviente;

*e) Pago de la tasa retributiva de servicios ante el respectivo servicio de migración, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas*⁴³.

A este respecto, siendo las disposiciones dadas en los artículos 4 y 5, acuerdos negociados por los países firmantes del presente instrumento, se entiende aceptados y que los mismos, serán cumplidos a cabalidad. La presente investigación requiere una reforma en cuanto a ciertas especificaciones que han provocado problemas en la aplicación del

⁴² «Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.» 21 de marzo de 2014.

⁴³ *Ibídem.*

mencionado instrumento y que han sido detectadas por la autora, mismas que serán planteadas en la propuesta de reforma jurídica.

4.3.4.1. Acuerdo Ministerial 0031, Norma de Cumplimiento Acuerdo de Residencia Mercosur.

El Ecuador se adhirió al Acuerdo de Residencia Mercosur, mediante Acta de Adhesión suscrita en Asunción Paraguay el 29 de julio de 2011, ésta adhesión fue aprobada por la Asamblea Nacional del Ecuador, a través de Resolución de fecha 3 de diciembre de 2013, ratificada mediante Decreto Ejecutivo N° 194 del 2 de enero de 2014, publicado en Registro Oficial N° 166 del 21 de enero de 2014. Finalmente, la ratificación del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados fue ejecutada mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 0031 de 02 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 229, del 21 de marzo de 2014.

Tipos de visas:

- Residencia Temporal de dos años.
- Residencia Permanente (se emitirá de manera indefinida)

Los artículos 2 y 6 del Acuerdo Ministerial 0031, establecen los requisitos que se deben cumplir para la aplicación de ambos tipos de visa.

Visa de residencia temporal (dos años)

- “1. Formulario de solicitud de visa de residencia temporal;*
- 2. Pasaporte vigente y con validez mínima de seis meses;*
- 3. Certificado de antecedentes judiciales o penales o policiales del país de origen, o del último país en el que hubiera residido el solicitante, durante los últimos cinco años;*
- 4. Para las visas de amparo de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que no ostenten la nacionalidad de uno de los Estados que hayan ratificado el "Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile", deberán adjuntar partida de matrimonio o de nacimiento o acta de solemnización de la unión de hecho o sentencia de reconocimiento legal ante autoridad competente ecuatoriana, según el caso; y,*
- 5. Pago del costo arancelario de la visa”⁴⁴.*

Visa de residencia permanente (indefinida)

- “1. Formulario de solicitud de visa de residencia permanente;*
- 2. Visa de residencia temporal;*
- 3. Pasaporte vigente y con validez mínima de seis meses;*
- 4. Certificado de antecedentes penales del Ecuador, verificación a través del portal web: ministeriodelinterior.gob.ec, por parte del funcionario público;*
- 5. Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante y de su grupo familiar conviviente, mediante la presentación de la Declaración del impuesto a la renta o Certificado de Aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*
- 6. Pago del costo arancelario de la visa”⁴⁵.*

Con el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, se concede el derecho a residir de manera libre y voluntaria en territorio ecuatoriano, precautelando y garantizando el acceso a todo tipo de servicio público, así como a una vida apartada de la discriminación y la falta de acceso a las necesidades básicas. Pero no solo suerte efecto en el Ecuador, sino que con este Acuerdo da los mismos derechos a cualquier nacional de los Estados

⁴⁴ Norma de Cumplimiento del Acuerdo de Residencia para MERCOSUR, Bolivia y Chile. (21 de marzo de 2014). Quito, Ecuador.

⁴⁵ *Ibíd*em

Partes y Asociados en el territorio de cualquiera de los otros, por aplicación del único criterio de su nacionalidad y la presentación de requisitos mínimos.

En conclusión, dicho acuerdo ha permitido también el logro de importantes avances en otras áreas de integración, tales como educación, salud, desarrollo social, trata y tráfico de personas.

4.3.5. Las personas en el Código Civil Ecuatoriano

El Código Civil Ecuatoriano es la norma jurídica que contiene el fundamento del Derecho Civil de carácter común en Ecuador. El Código Civil Ecuatoriano además es uno de los códigos civiles adaptados del Código de Andrés Bello o Código Civil Chileno elaborado en el año 1861. En cuanto al tema se refiere, es importante conocer el tratamiento que dicho Código norma en cuenta a las personas que se encuentran dentro de la jurisdicción estatal ecuatoriana, al respecto, entre varios de los artículos que nos competen en esta investigación, se mencionan los siguientes:

“Art. 41.- Son personas todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición. Divídense en ecuatorianos y extranjeros.

Art. 42.- Son ecuatorianos los que la Constitución Política de la República declara tales. Los demás son extranjeros.

Art. 43.- La ley no reconoce diferencia entre el ecuatoriano y el extranjero, en cuanto a la adquisición y goce de los derechos civiles que regla este Código.

Art. 44.- Las personas se dividen, además, en domiciliadas y transeúntes⁴⁶.

⁴⁶ Congreso Nacional. Código Civil Ecuatoriano. Quito, s.f.

Se puede decir entonces que el Ecuador define la calidad de persona sin discriminación alguna, indicando claramente que pueden ser ecuatorianos o extranjeros. Además, de que se reconoce la no distinción de edad, sexo o condición, a fin de que todas y todos reciban un tratamiento igualitario ante la justicia o antes las leyes estatales.

Además, este Código hace hincapié en la no discriminación o segregación de las personas como titulares de derechos civiles, sean los mismos ecuatorianos o extranjeros, lo cual obliga a la sociedad civil en general a tener tratos igualitarios preponderando la calidad del ser humano y los derechos que le son atribuidos, dejando de lado todo tipo de situaciones que afecten su normal desenvolvimiento y que a su vez, sean juzgados por los actos cometidos dentro del territorio ecuatoriano, sin distinción.

4.4. Legislación Comparada

Análisis comparativo de la aplicación del Artículo 4 y 5, referente a los requisitos de visas Mercosur.

CASO URUGUAY



Uruguay no tiene una calidad de visa exclusiva para nacionales del MERCOSUR, en octubre de 2014 se promulgó la Ley N° 19.254, la cual facilita los trámites de residencia permanente para los nacionales del MERCOSUR y familiares de uruguayos extranjeros.

Las visas otorgadas son de carácter permanente, en casos excepcionales, y de así solicitarlo el interesado, ésta podría ser temporal.

Para solicitar la visa, al amparo de la ley 19.254, no se requieren medios de vida, ni se solicita carné de salud, únicamente debe presentar los antecedentes penales del lugar donde haya residido en los últimos cinco años (país de origen o residencia) y pasaporte o cédula de identidad.

El trámite es gratuito. Al inicio del mismo se le entrega una constancia que permite obtener una cédula de identidad uruguaya provisoria. Una vez concedida la residencia permanente, se entrega la resolución respectiva y un voucher, que le permitirá tramitar una cédula de identidad con un vencimiento de tres años, renovables por tres años más.

REQUISITOS

Se deberá traer del país de origen un testimonio de partida de nacimiento debidamente legalizada o apostillada y traducida de ser necesario para inscribirla en la Dirección General de Registro de Estado Civil al momento de arribar a la República. Sin esta partida no será posible obtener su cédula de identidad uruguaya una vez finalizado el trámite de residencia.

Solicitud en el exterior:

- Documento de identidad (DNI, CI y en su defecto pasaporte).
- Certificado de antecedentes penales del país o países de residencia en los últimos 5 años (puede haber más de un certificado).
- Certificado de residencia.
- En el consulado se efectuara una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales que deberá ser firmada por el solicitante.
- Además, existen requisitos adicionales para personas menores de 18 años.

Solicitud en Uruguay:

- Documento de identidad (DNI, CI y en su defecto pasaporte).
- Certificado de antecedentes penales del país o países de residencia en los últimos 5 años (puede haber más de un certificado).
- Movimientos migratorios.
- En Ministerio de Relaciones Exteriores se efectuará una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales que deberá ser firmada por el solicitante.

En este sentido, la diferencia entre la normativa ecuatoriana y uruguaya radica en que si bien se habla de una residencia permanente, se le entrega al ciudadano una cédula que sirve por tres años, renovable por tres años más. Es decir, aún después de haber seguido ciertos procedimientos exigidos por la normativa uruguaya la cédula dura únicamente 3 años, lo cual no sucede en Ecuador pues una vez obtenida la residencia definitiva, la cédula sirve por 10 años y esta podrá ser renovada cuantas veces sean necesarias.

Además el trámite en el Ecuador para ciudadanos Uruguayos, tiene un valor de \$350 por la visa permanente Mercosur y está exento del costo quienes acceden a la visa temporal (2 años); en Uruguay por su parte se accede directamente a la visa permanente la cual no tiene precio. Adicionalmente, el Ecuador no diferencia requisitos entre solicitudes de visa en el exterior o al interior del país, situación que sí la realiza Uruguay.

CASO BRASIL



REQUISITOS

Residencia Temporal

- Recibo de Entrega de Requerimiento - RER del Formulario de Solicitud;
- Fotografía a color tamaño 3x4 cm (tamaño carnet);
- Pasaporte original, con dos páginas en blanco, mínimo, y más de seis meses de validez;
- Comprobación de residencia en el país que solicita la visa por el plazo mínimo de un año.
- Certificado de Antecedentes Penales de los países en los que hubiera residido durante los últimos 2 años;
- Declaración Jurada de ausencia de antecedentes penales o policiales internacionales, con la firma reconocida ante notario;
- Partida de nacimiento;
- Certificado de estado civil;
- Partida de nacionalización o naturalización (si sea el caso);

- Carta de motivación (especificando identidad, por qué solicita la visa, si tiene familia o conocidos en el país, donde va a vivir, tipo de estudios o trabajo si es el caso etc.) y documentos que comprueben lo informado;
- Prueba de medios de subsistencia en Brasil durante por lo menos los tres primeros meses (mínimo de US\$ 600,00 mensuales)

Residencia Permanente

La visa de residencia temporaria se concede por 2 años, después de transcurrido este tiempo, podrá ser solicitada la transformación en residencia permanente, este trámite se realiza en Brasil, en el departamento de policía federal.

- Certificado de residencia temporal;
- Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad;
- Certificado negativo de antecedentes judiciales y/o penales, en el país de recepción;
- Comprobación de medios de vida lícita que permitan la subsistencia del peticionario o de su grupo familiar de convivencia.

En el caso brasileño, la aplicación del Acuerdo está sujeta al cumplimiento de requisitos adicionales no contemplados en el convenio macro como son: fotografía a color tamaño 3x4 cm (tamaño carnet), carta de motivación (especificando identidad, por qué solicita la visa, si tiene familia o conocidos

en el país, donde va a vivir, tipo de estudios o trabajo si es el caso etc.) y documentos que comprueben lo informado; prueba de medios de subsistencia en Brasil durante por lo menos los tres primeros meses (mínimo de US\$ 600,00 mensuales), en el caso Ecuatoriano, no se exige ninguno de los requisitos antes expuestos y la acreditación de medios de vida lícitos no aplica para la solicitud de visa temporal MERCOSUR, sino únicamente para la visa permanente, lo cual ocasionaría un serio problema para los ecuatorianos que residen temporalmente en Brasil, debido a que un ecuatoriano debería demostrar que posee en cuentas un total de \$1800,00 para poder acceder a la visa, situación que dificulta el acceso a esta visa.

Por otro lado, la visa permanente Mercosur, en Brasil únicamente es otorgada en este país, en cambio en el caso ecuatoriano, esta categoría de visa se la otorga en todos los consulados del Ecuador en el exterior y en el país.

CASO COLOMBIA



Visa dirigida al extranjero nacional de alguno de los Estados Partes de Mercosur y sus Asociados que desee ingresar o hayan ingresado al territorio nacional y solicite residencia temporal en el marco del Acuerdo sobre

Residencia para los Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile.

Requisitos Residencia Temporal

- Presentar pasaporte o documento de viaje, expedido por Autoridad o Estado reconocido por el Gobierno de Colombia, con vigencia mínima de ciento ochenta (180) días, en buen estado, con mínimo dos (2) páginas en blanco.

Sin perjuicio de lo dispuesto en tratados e instrumentos internacionales vigentes, serán válidos los documentos de viaje expedidos por la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Organización de Naciones Unidas (ONU), aceptados por el Estado colombiano.

- Adjuntar copia de la página principal del pasaporte vigente donde aparecen registrados los datos personales del titular.
- Copia de la página del pasaporte donde haya sido estampado el último sello de ingreso o salida de Colombia, según el caso.
- Para visas anteriores otorgadas sin el OCR o código de lectura rápida, anexar copia de la página de contenga la última visa colombiana. En caso de que ésta hubiere sido otorgada con el OCR este requisito no será necesario.
- Si el trámite va a ser finalizado por un apoderado adjuntar poder debidamente otorgado.

- Anexar los documentos descritos en los primeros cinco puntos y certificado de antecedentes penales expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la solicitud de la visa por la autoridad competente del país de origen o último lugar de residencia donde haya permanecido mínimo tres (3) años, debidamente apostillado o legalizado y traducido, según el caso. Los menores de edad están exentos de este requisito.
- Para menores de edad, Registro Civil de Nacimiento debidamente apostillado o legalizado y traducido, según el caso, acompañado de autorización para permanecer en Colombia, suscrita por al menos uno de sus padres, debidamente apostillada o legalizada y traducida, según el caso. A falta de alguno de los padres, debe aportar permiso otorgado por autoridad de familia competente del país de origen, debidamente apostillado o legalizado y traducido, según el caso.

Los extranjeros menores de siete (7) años acreditarán su condición de residente con etiqueta de visa estampada en el pasaporte o en el documento de viaje, los extranjeros que superen esta edad podrán hacerlo presentando la Cédula de Extranjería o la etiqueta de visa estampada en pasaporte vigente.

Las Visas de residencia RE que a partir del 24 de julio de 2013 fueron tramitadas por primera vez y autorizadas para vigencia máxima de cinco (5) años, no perderán validez. Su vigencia se entenderá ajustada a lo dispuesto en la normatividad actual.

A efectos de la autenticidad de los documentos, cuando la solicitud de visa se presente ante una Oficina Consular de la República, bastará la certificación conforme a los procedimientos establecidos en el país del cual el documento procede.

Cuando la solicitud se tramite ante el Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración, dicha autenticidad podrá ser certificada por funcionario consular del país de origen del peticionario acreditado en Colombia.

Requisitos Residencia Permanente

Titular de visa TP-15 durante un periodo de dos (2) años cumplidos continuos e ininterrumpidos:

- Copia de la visa TP-15.
- Certificado que acredite carencia de antecedentes judiciales y/o penales expedidos por la autoridad colombiana.
- Certificado de Movimiento Migratorio expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con una antelación no mayor a tres (3) meses.
- Copia de la cédula de extranjería.
- Documento que acredite ocupación o fuente de ingreso.

Observaciones:

La vigencia de la visa RE será indefinida. La permanencia del extranjero titular de la visa RE será del total de su vigencia.

El periodo de validez de la etiqueta de la visa RE será de cinco (5) años. A solicitud de su titular, este documento podrá ser renovado por periodos iguales mediante trámite de traspaso de visa.

Respecto del caso Colombiano, uno de los temas que más preocupa es el hecho de que la visa de residencia permanente es otorgada por un período de 5 años, la cual si bien puede ser renovada, requiere la realización de nuevos trámites de renovación, cuando el Acuerdo, es claro en su intención de fondo que es la de permitir la residencia permanente del ciudadano. Caso contrario ocurre en el Ecuador, pues este país otorga visa indefinida en todo el sentido de la palabra (hasta muerte del titular), lo cual garantiza la estabilidad del ciudadano inmigrante en territorio nacional.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Materiales utilizados

Durante el desarrollo y ejecución de la presente investigación, se han utilizado materiales como libros, obras jurídicas, enciclopedias, manuales, revistas, diccionarios, entre otros materiales y medios de obtención de conocimientos.

5.2 Métodos

En el desarrollo de la investigación, y para la elaboración de la misma, se recurrió a los distintos métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, los mismos que me permitieron descubrir, sistematizar y analizar el tema propuesto, entre ellos los siguientes:

El Método Científico.- Instrumento que me permitió llegar al conocimiento de las definiciones teóricas, desarrolladas esencialmente en el Marco Teórico. Me permitió profundizar los conocimientos previos, referentes al tema de tesis, demostrándolos de manera científica mediante la observación, el análisis y la síntesis.

Método inductivo-deductivo.- Este método me permitió partir desde un conocimiento particular o empírico hasta llegar a una noción concreta en

relación a que “La reglamentación interna de los países miembros del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, ha prescindido del cumplimiento del principio de reciprocidad del derecho internacional”, para posteriormente generalizar este problema y formar un nuevo conocimiento basado en la indagación práctica.

Método descriptivo.- Este método, ha sido utilizado para organizadamente realizar una descripción objetiva de la realidad actual del problema enfocándolo desde un punto de vista jurídico, político y social.

5.3. Procedimientos y Técnicas

Para la investigación de campo se recurrió a técnicas como la encuesta, la misma que se utilizó al realizar el respectivo estudio de casos dentro de la Coordinación Zonal 6, Cuenca; la encuesta fue aplicada a conocedores de la materia, entre ellos un total de 20 personas, que son usuarios o titulares de visas MERCOSUR y funcionarios de la Coordinación Zonal 6, de la Cancillería ecuatoriana.

Adicionalmente, se realizaron dos entrevistas a personas que conocen sobre la Aplicación del Acuerdo MERCOSUR: Mauricio Avilés, Director de Migración (E) y José Luis Niveló, Director de Gestión de Política de Movilidad Humana (E), ambos funcionarios de la Cancillería del Ecuador.

6. RESULTADOS

6.1 Resultados de la aplicación de Encuestas

Con la finalidad de comprobar los objetivos y contrastar la hipótesis planteada se aplicó una encuesta a veinte personas usuarias del servicio de visas MERCOSUR y funcionarios de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para el efecto elabore un formato de cinco preguntas descritas a continuación con los siguientes resultados:

PRIMERA PREGUNTA

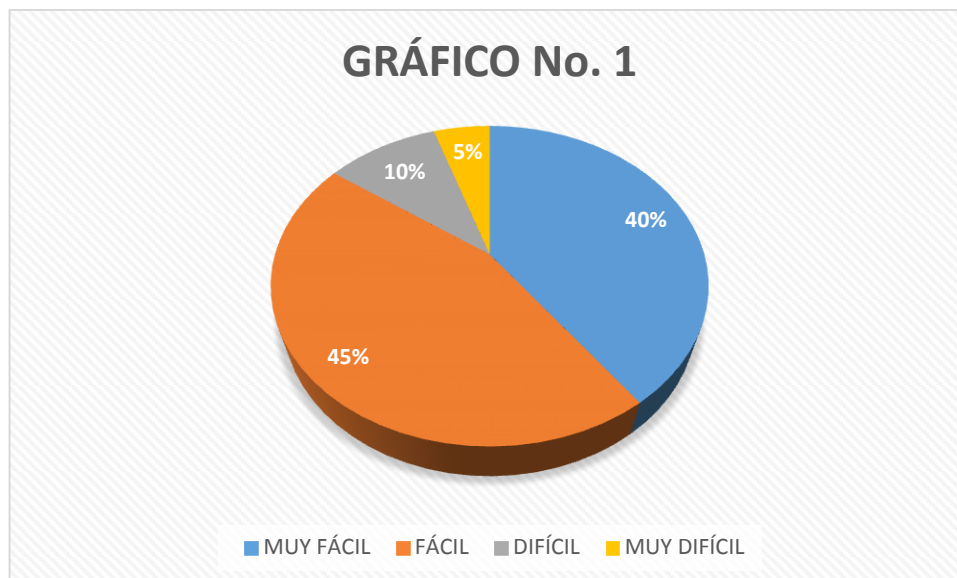
1. ¿Otorgue una calificación al nivel de facilidad que poseen los ciudadanos extranjeros para cumplir con los requisitos en el proceso de su visado MERCOSUR?

CUADRO Nº 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUY FÁCIL	8	40%
FÁCIL	9	45%
DIFÍCIL	2	10%
MUY DIFÍCIL	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

De la información extraída, se puede aseverar, que la mayoría de los entrevistados, consideran que acceder al número de requisitos que exige la visa Mercosur, son muy fáciles (40%) y fáciles (45%). La respuesta de difícil y muy difícil representa un (15%) de la población encuestada.

Análisis:

En general, del total de los encuestados, se muestra que existe una gran aceptación por parte de la comunidad extranjera de los países parte del Mercosur, para optar por este tipo de visa, debido a que se debe cumplir con un número muy reducido de requisitos y fáciles de completar. En este sentido, se puede concluir que los requisitos son claros y facilitan el acceso a la regularidad migratoria de los ciudadanos.

SEGUNDA PREGUNTA

2. Entre los requisitos que exige, la Visa Temporal Mercosur dentro del Acuerdo Ministerial 0031, enumere del 1 al 4, desde el requisito más fácil al más difícil de conseguir.

1 MUY FÁCIL

2 FÁCIL

3 DIFÍCIL

4 MUY DIFÍCIL

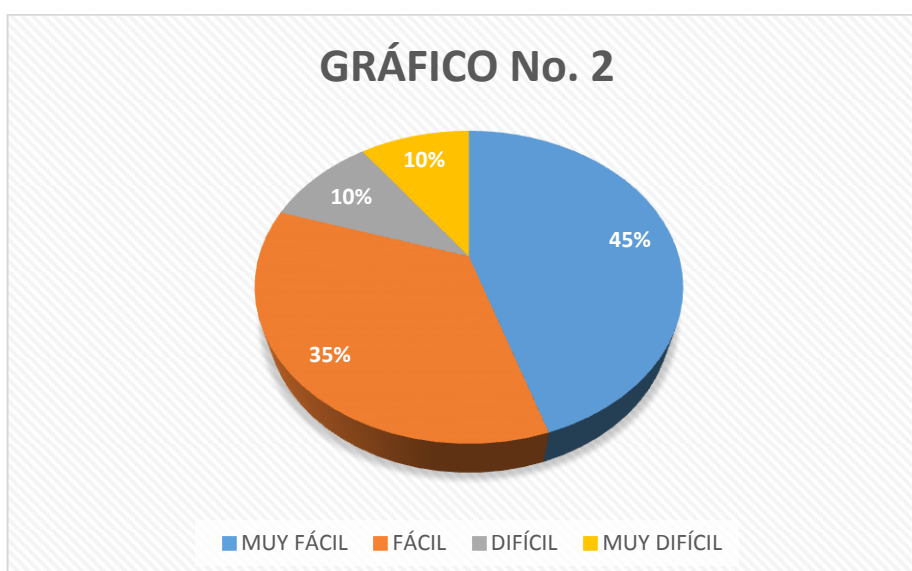
Requisito 1: Formulario de solicitud de visa.

CUADRO Nº 2

INDICADOR	CALIFICACIÓN				TOTAL
	MUY FÁCIL	FÁCIL	DIFÍCIL	MUY DIFÍCIL	
Formulario de solicitud de visa	9	7	2	2	20

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

De las 20 personas encuestadas, un total de 9 personas consideran que obtener este requisito es muy fácil, lo que representa el 45% de la población encuestada, así mismo, un total de 7 personas, que representa el 35% de los encuestados, indican que es fácil.

Análisis:

En general se puede indicar que el requisito del formulario de solicitud de visa es un requerimiento fácil de cumplir.

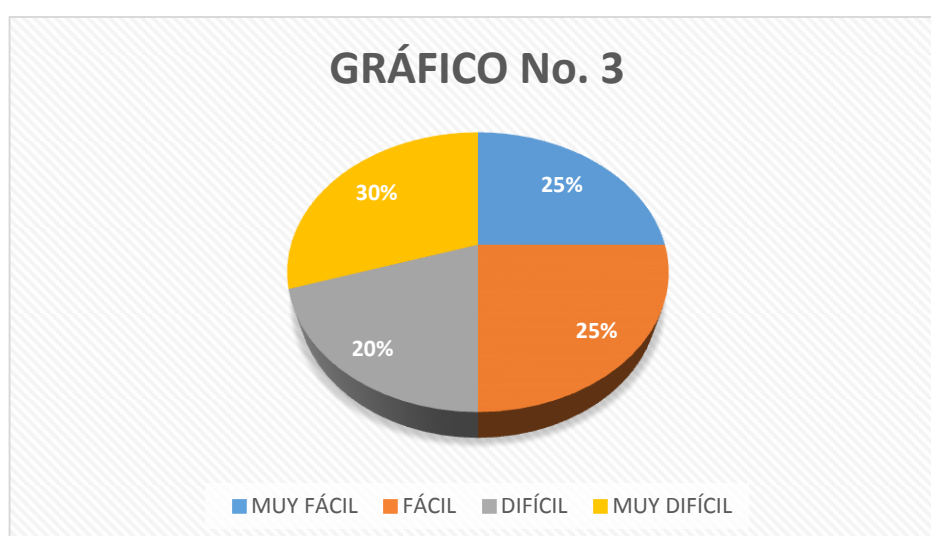
Requisito 2: Pasaporte vigente y con validez mínima de seis meses

CUADRO Nº 3

INDICADOR	CALIFICACIÓN				TOTAL
	MUY FÁCIL	FÁCIL	DIFÍCIL	MUY DIFÍCIL	
Pasaporte vigente y con validez mínima de seis meses	5	5	4	6	20

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

Según la información obtenida, de las 20 personas encuestadas 5 personas consideran que se trata de un requisito muy fácil y fácil de presentar, por lo que en general el 50% de los encuestados consideran que se puede presentar este requisito sin mayores inconvenientes, mientras que el otro 50% opina que se trata de un requisito difícil de obtener.

Análisis:

A criterio de la autora, las dificultades que se podrían estar suscitando en este requisito serían las limitaciones en cuanto a traslados de los ciudadanos extranjeros hacia los consulados de su nacionalidad para poder renovar el pasaporte en caso de que el mismo este por expirar, haya expirado o simplemente no lo tengan.

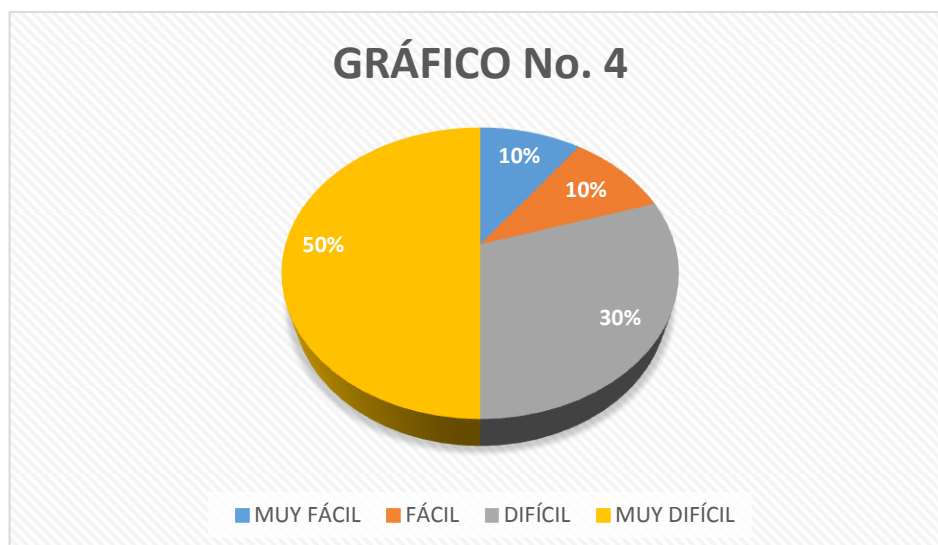
Requisito 3: Certificado de antecedentes judiciales o penales o policiales

CUADRO N° 4

INDICADOR	CALIFICACIÓN				TOTAL
	MUY FÁCIL	FÁCIL	DIFÍCIL	MUY DIFÍCIL	
Certificado de antecedentes judiciales o penales o policiales.	2	2	6	10	20

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

De la información recabada, se muestra que un total de 10 personas de las 20 encuestadas, es decir el 50% de la población considera que se trata de un requisito muy difícil de obtener. Así mismo, 6 personas, que representan el 30% de la población indican es un requisito difícil de obtener. Las personas que consideran que es un requisito fácil o muy fácil representan el 20% de la población encuestada.

Análisis:

Al respecto, a criterio de la autora este requisito se vuelve un tanto difícil de conseguir pues muchas de las veces los consulados extranjeros no están acreditados para dar este documento, por lo que los ciudadanos se ven obligados a pedir ayuda a sus familiares en los países de origen, lugar desde el cual se requiere el certificado de antecedentes judiciales o penales o policiales.

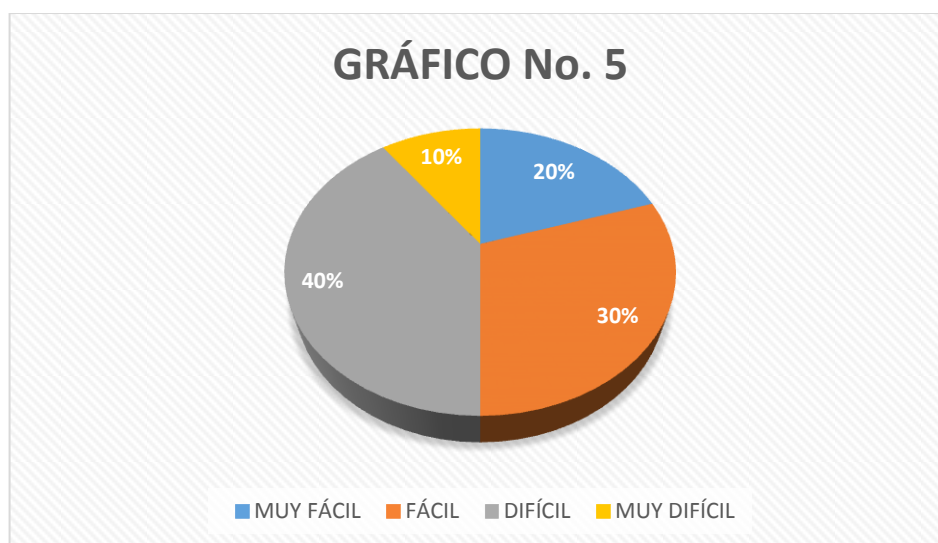
Requisito 4: Pago del costo de la visa

CUADRO N° 5

INDICADOR	CALIFICACIÓN				TOTAL
	MUY FÁCIL	FÁCIL	DIFÍCIL	MUY DIFÍCIL	
Pago del costo de la visa	4	6	8	2	20

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

Según los datos obtenidos, este requisito representa para el 50% de la población encuestada un requerimiento en general fácil de cumplir, y para el otro 50% un requisito que resulta difícil de obtener.

Análisis:

Se debe tomar en cuenta que este valor está exonerado para los ciudadanos colombianos y paraguayos, quienes pagan únicamente el costo de la

solicitud de visa, es decir: \$50. El costo total para las demás nacionalidades es de \$50 la solicitud y \$200 el costo de la visa. En este sentido, dependerá muchísimo de las condiciones económicas del extranjero en el Ecuador cuyo monto equivale alrededor de las $\frac{3}{4}$ partes de un salario básico en territorio ecuatoriano.

RESUMEN GENERAL

CUADRO N° 6

INDICADOR	CALIFICACIÓN				TOTAL
	MUY FÁCIL	FÁCIL	DIFÍCIL	MUY DIFÍCIL	
1. Formulario de solicitud de visa	9	7	2	2	20
2. Pasaporte vigente y con validez mínima de seis meses	5	5	4	6	20
3. Certificado de antecedentes judiciales o penales o policiales.	2	2	6	10	20
4. Pago del costo de la visa	4	6	8	2	20

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

Según el cuadro resumen, se puede detectar que 10 personas de las 20 encuestadas consideran que el certificado de antecedentes judiciales o penales o policiales es el más difícil de obtener, y 9 de los encuestados consideran que el formulario de visa es el más fácil de cumplir. En general

los demás requisitos, fluctúan entre fáciles y difícil pero no se presentan en niveles elevados.

Análisis:

En este sentido, según el cuadro resumen antes mostrado, el requisito más difícil de obtener para el otorgamiento de visa temporal MERCOSUR es el Certificado de Antecedentes Judiciales o Penales o Policiales, misma que se atribuye al acceso a la información que el ciudadano extranjero posea en el Ecuador o en el extranjero, según sea el caso del país de origen, o del último país en el que hubiera residido el solicitante, durante los últimos cinco años. Por otro lado, el requisito más fácil de cumplir para el otorgamiento de esta categoría migratoria es el formulario de solicitud de visa, pues el mismo únicamente implica cancelar los \$50 del valor del mismo y llenar los datos según corresponda.

TERCERA PREGUNTA

3. Entre los requisitos que exige la Visa Permanente Mercosur dentro del Acuerdo Ministerial 0031, enumere del 1 al 6, desde el requisito más fácil al más difícil de conseguir.

1 MUY FÁCIL

2 FÁCIL

3 NO ES PROBLEMA

4 CON DIFICULTAD

5 DIFÍCIL

6 MUY DIFÍCIL

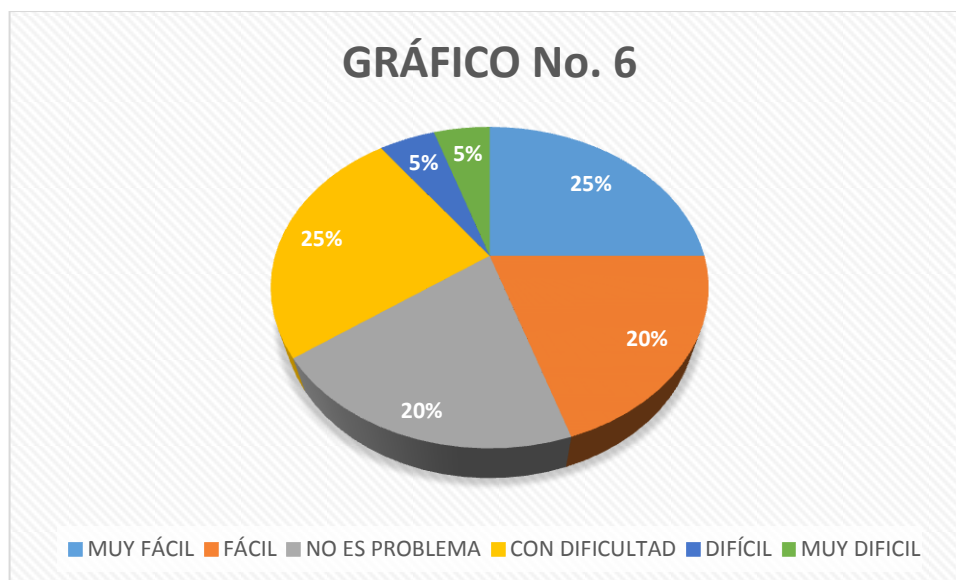
Requisito 1: Formulario de solicitud de visa

CUADRO N° 6

INDICADOR	CALIFICACIÓN						TOTAL
	MUY FÁCIL	FÁCIL	NO ES PROBLEMA	CON DIFICULTAD	DIFÍCIL	MUY DIFÍCIL	
Formulario de solicitud de visa	5	4	4	5	1	1	20

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

En general de las 20 personas encuestadas, para 13 de ellas, es decir el 65% de la población encuestada, no resulta difícil obtener este requisito, mientras que para el 35% de la población existe cierto nivel de dificultad para conseguir este requisito.

Análisis:

De la información obtenida, se puede concluir que el único problema que podría suscitarse es el costo del formulario, mas no que el mismo no se encuentre disponible o el acceso al mismo sea difícil, pues el mismo debe ser descargado de la página y puede ser ingresado a trámite con el pago del arancel consular.

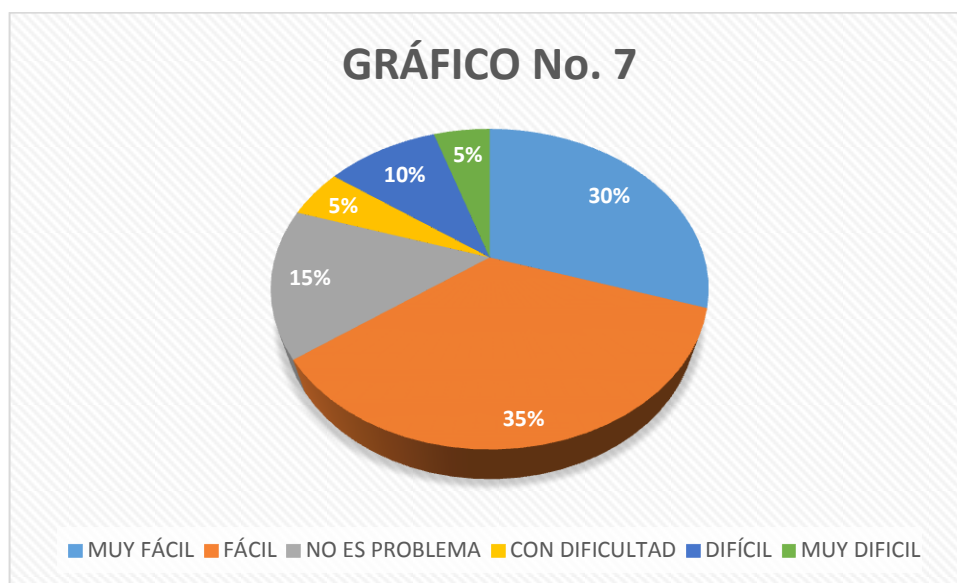
Requisito 2: Visa de residencia temporal de Mercosur

CUADRO Nº 7

INDICADOR	CALIFICACIÓN						TOTAL
	MUY FÁCIL	FÁCIL	NO ES PROBLEMA	CON DIFICULTAD	DIFÍCIL	MUY DIFÍCIL	
Visa de residencia temporal de Mercosur	6	7	3	1	2	1	20

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

Según la información presentada en la tabla y gráfico que antecede, se muestra que en general, de las 20 personas encuestadas, este requisito resulta fácil de obtener para el 80% de los encuestados.

Análisis:

La presente cifra ocurre en virtud de que la única manera de acceder a esta categoría de visa es habiendo pasado por la obtención de una visa temporal Mercosur, las dificultades que puedan presentarse podrían ser por pérdida del documento en el cual se estampa la visa, lo cual producirá el alargamiento del trámite de visa hasta poder justificar la pérdida.

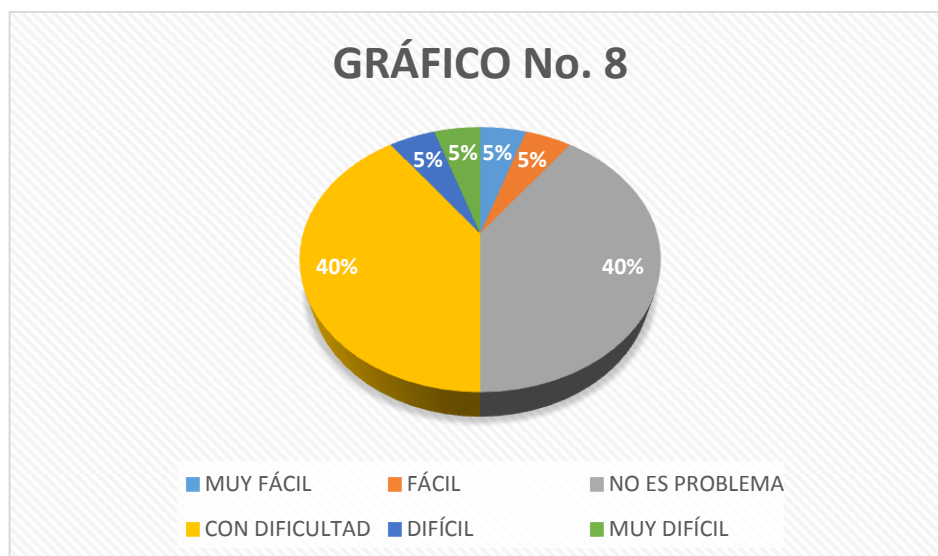
Requisito 3: Pasaporte vigente y con validez mínima de seis meses

CUADRO N° 8

INDICADOR	CALIFICACIÓN						TOTAL
	MUY FÁCIL	FÁCIL	NO ES PROBLEMA	CON DIFICULTAD	DIFÍCIL	MUY DIFÍCIL	
Pasaporte vigente y con validez mínima de seis meses	1	1	8	8	1	1	20

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

De la información obtenida, se puede deducir que los valores entre lo difícil y fácil que resulta tener el pasaporte con vigencia mínima de 06 meses, están equiparados, pues el 50% de la población se inclina por lo fácil y un valor similar de la población, indica que es difícil.

Análisis:

En este sentido, se indica que sucede el mismo fenómeno anteriormente descrito, es decir que para algunos ciudadanos resulta difícil trasladarse hasta los consulados correspondientes para solicitar el pasaporte, sin embargo se trata de un requisito del cual no se puede prescindir y que es accesible a todos.

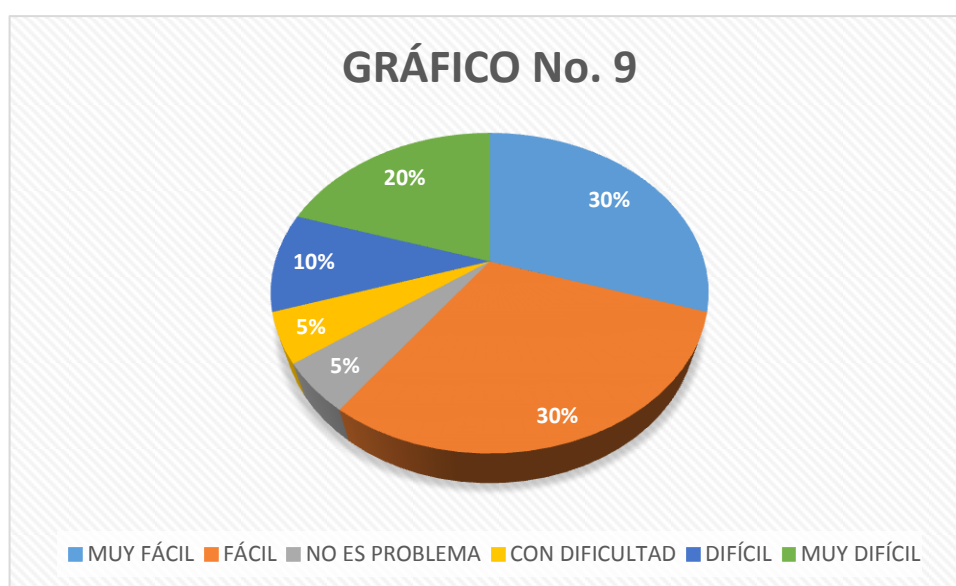
Requisito 4: Certificado de antecedentes penales del Ecuador (Verificación Interna).

CUADRO Nº 9

INDICADOR	CALIFICACIÓN						TOTAL
	MUY FÁCIL	FÁCIL	NO ES PROBLEMA	CON DIFICULTAD	DIFÍCIL	MUY DIFÍCIL	
Certificado de antecedentes penales del Ecuador (Verificación Interna)	6	6	1	1	2	4	20

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

Para el 65% de personas encuestadas, este requisito fue fácil de obtener, sin embargo un total de 35% de la población tuvo dificultad para cumplirlo.

Análisis:

De la información obtenida, se indica que en este momento, obtener el certificado de antecedentes penales del Ecuador es mucho más fácil, pues se tiene la experiencia de la visa temporal Mercosur y sobre todo, la institución que otorga el mismo, se encuentra en territorio ecuatoriano y descarga on-line, el mismo que tiene total validez.

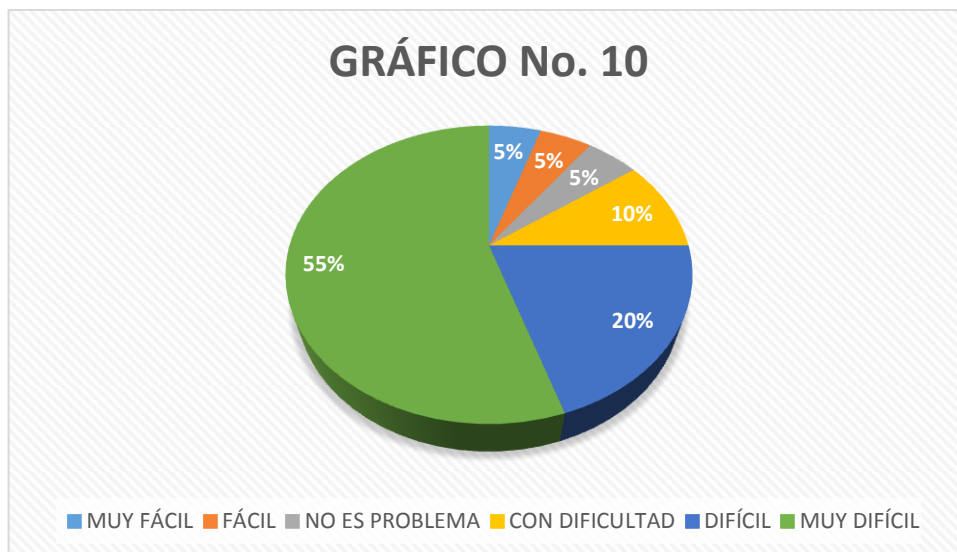
Requisito 5: Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante y su grupo familiar conviviente.

CUADRO N° 10

INDICADOR	CALIFICACIÓN						TOTAL
	MUY FÁCIL	FÁCIL	NO ES PROBLEMA	CON DIFICULTAD	DIFÍCIL	MUY DIFÍCIL	
Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante y su grupo familiar conviviente	1	1	1	2	4	11	20

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

Según los datos obtenidos, este requisito resultó el más complicado de cumplir pues para el 55% de los encuestados resultó muy difícil cumplir con este requisito, así mismo para el 20% resultó difícil y para el 10% con dificultad, en este sentido, un total del 85% de los encuestados manifiesta que es un requisito que trae complicaciones.

Análisis:

A criterio de la autora de la presente investigación, esto se debe a que el requisito de la acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante y su grupo familiar conviviente es muy general y no se establece claramente cuáles son los medios por los cuales se podría acreditar los “medios lícitos” para cumplir con el requisito ya que no necesariamente todas las personas se encuentran en relación de dependencia con ingresos fijos mensuales.

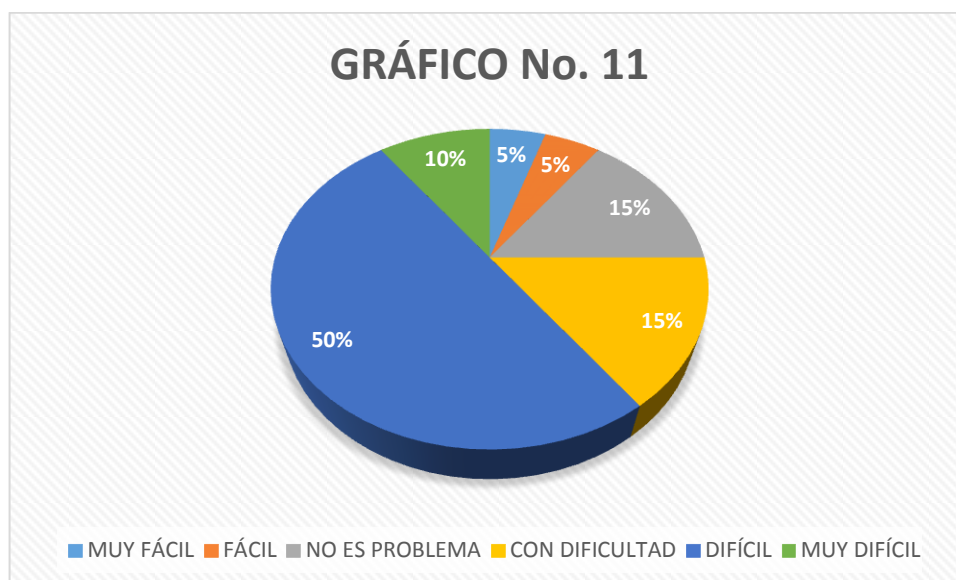
Requisito 6: Pago del costo de la visa.

CUADRO N° 11

INDICADOR	CALIFICACIÓN						TOTAL
	MUY FÁCIL	FÁCIL	NO ES PROBLEMA	CON DIFICULTAD	DIFÍCIL	MUY DIFÍCIL	
Pago del costo de la visa	1	1	3	3	10	2	20

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

Con la información obtenida, para el cumplimiento de este requisito se observa que para el 50% de la población encuestada resultó difícil cumplir con este requisito, el 15% manifiesta que lo obtuvo con dificultad y un 35 de la población indica que no tuvo problema para cumplirlo.

Análisis:

Se debe tomar en cuenta que para una visa de residente no existe exoneración del costo para ninguna nacionalidad parte del Acuerdo Mercosur, es decir el costo de la visa es: \$50 de la solicitud de visa y \$250 de la visa de residencia permanente Mercosur, lo cual puede resultar un monto muy elevado para la obtención de un visado y que no resulta un rubro fácil de obtenerlo.

RESUMEN GENERAL

INDICADOR	CALIFICACIÓN						TOTAL
	MUY FÁCIL	FÁCIL	NO ES PROBLEMA	CON DIFICULTAD	DIFÍCIL	MUY DIFÍCIL	
1. Formulario de solicitud de visa	5	4	4	5	1	1	20
2. Visa de residencia temporal de Mercosur	6	7	3	1	2	1	20
3. Pasaporte vigente y con validez mínima de seis meses	1	1	8	8	1	1	20
4. Certificado de antecedentes penales del Ecuador (Verificación Interna)	6	6	1	1	2	4	20
5. Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante	1	1	1	2	4	11	20

y su grupo familiar conviviente							
6. Pago del costo de la visa	1	1	3	3	10	2	20

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

De la información obtenida en el cuadro resumen, se puede observar en la tabla que del total de las 20 personas encuestadas, el requisito: “Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante y su grupo familiar conviviente”, resulta difícil de obtener para 17 de las personas encuestadas, mientras que por el contrario, el requisito más fácil de obtener es: Visa de residencia temporal de Mercosur, respuesta a la que 16 personas manifestaron que pudieron cumplir con facilidad.

Análisis:

En el cuadro resumen presentado, se puede observar que para la obtención de una visa permanente Mercosur, lo más complicado para el usuario resulta siendo cumplir con el requisito de “Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante y su grupo familiar conviviente”, pues las realidades de cada persona son diferentes, inclusive muchas de ellas inclusive aún no han podido establecerse completamente en el país durante los dos años que dura la visa temporal Mercosur. Por otro lado, el requisito más fácil de cumplir fue la presentación de la Visa de residencia temporal de

Mercosur, lo cual ocurre por la simple razón de que no puede pedirse visa permanente, sin haber obtenido la temporal.

CUARTA PREGUNTA

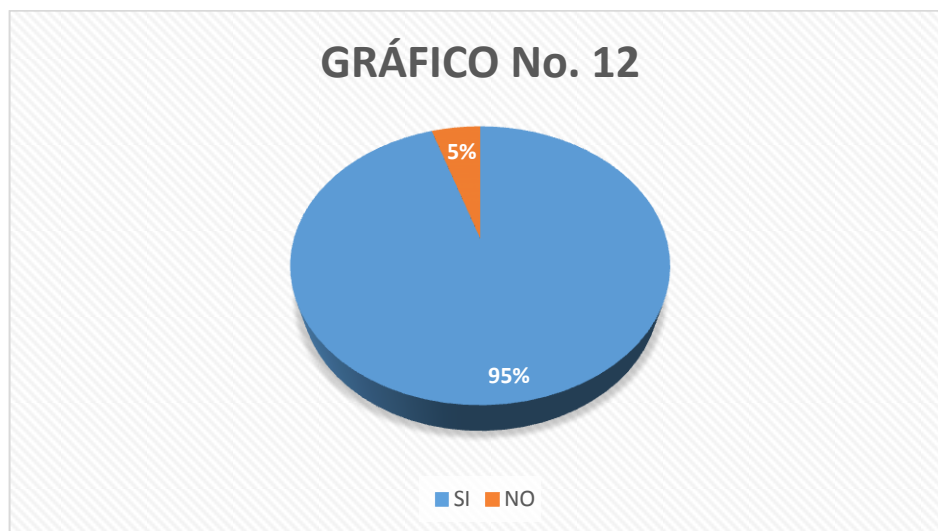
4. ¿Considera Usted que el “Acuerdo de Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur”, ha facilitado la vida de los ciudadanos extranjeros en territorio nacional?

CUADRO Nº 12

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

Según la información obtenida, del total de la población encuestada, el 85% considera que el “Acuerdo de Residencia para los Nacionales de los Estados

Partes del Mercosur” ha contribuido positivamente en la vida de las personas extranjeras en territorio nacional.

Análisis:

La explicación de la mayoría de los encuestados se basa en que desde la vigencia de dicho instrumento, las personas que se encontraban irregulares en el país podrían acceder a una visa Mercosur, lo cual les otorgaría regularidad migratoria para realizar todo tipo de actos lícitos en el país, asegurando así que se respete los derechos de los extranjeros tanto como la de los ecuatorianos, esto en virtud de proteger los derechos de las personas y el garantía de la protección de sus derechos humanos.

QUINTA PREGUNTA

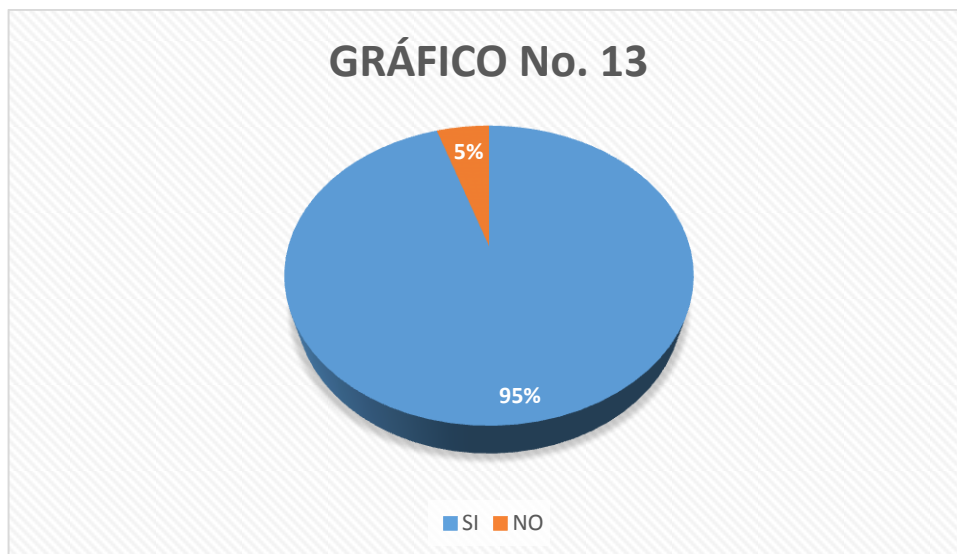
5. ¿Cree Usted que este Acuerdo ha fortalecidos los lazos de hermandad entre los Estados Partes y ha contribuido al proceso de Integración Regional de los países Sudamericanos?

CUADRO Nº 13

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	95%
NO	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.



Fuente: Encuestas a usuarios de visas Mercosur de la CZ6 – MREMH.

Elaborado por: Tanya Torres C.

Interpretación:

El 95% de la población encuestada considera que este Acuerdo ha fortalecido los lazos de hermandad entre los Estados Partes y ha contribuido al proceso de Integración Regional de los países Sudamericanos, caso contrario ocurre con el 5% de la población quienes piensan que no.

Análisis:

Según los datos obtenidos, se puede concluir que el “Acuerdo de Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur” ha permitido dar un paso más en la integración regional. La mayoría de los encuestados consideran que este Acuerdo ha fortalecido las relaciones de hermandad entre los países firmantes y permite un trato igualitario de las personas en el territorio de los 9 países del cono Sur, precautelando la seguridad de las personas y el acceso a una vida digna.

6.2. Resultados de la aplicación de Entrevistas

ENTREVISTA 1

Entrevista realizada al Sr. Director de Migración, Mauricio Avilés Ordoñez.

- 1) ¿Considera usted que la normativa interna ecuatoriana que regula la aplicación del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” ha sido aplicado en concordancia con el acuerdo macro?**

Por parte del Ecuador, el Acuerdo Ministerial 0031 que regula la aplicación del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, los artículos 2 y 6, regulan los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de las visas temporal y permanente, respectivamente. Dicho articulado cumple a cabalidad la aplicación del acuerdo Macro del Mercosur firmando por el Ecuador, pues lejos de pedir requisitos adicionales que podrán complicar la vida de los ciudadanos extranjero, se pretendió crear una normativa legal interna que requiera requisitos básicos e inclusive obviando aquellos que no son necesarios para el estado ecuatoriano y la seguridad migratoria.

- 2) ¿Cree usted que el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” contribuyó en la vida de los ciudadanos extranjeros**

que se encuentran en situación de movilidad humana en el territorio de los 9 países parte?

Sí, razón que se da principalmente debido al conflicto armado suscita en el hermano país colombiano, teníamos una gran cantidad de ciudadanos colombianos en territorio ecuatoriano en situación de irregularidad, quienes no podían desarrollar ni establecer con normalidad sus vidas en el Ecuador, debido a la condición de irregular que mantenía, tal es el caso que este Acuerdo ha permitido la regularidad de cerca de 30.000 ciudadanos colombianos. En circunstancias un tanto diferentes pero no menos importantes se encontraban los peruanos y argentinos quienes de igual manera accedieron a regularidad migratoria en cantidades significativas.

3) ¿Considera usted que el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” es aplicado en reciprocidad por parte de los demás países parte de este instrumento internacional?

Lamentablemente el trato que le dan otros países a este Acuerdo es muy diferente al que Ecuador ha adoptado dentro de su normativa legal interna, tal es el caso que países como Perú, exigen Curriculum Vitae, Certificado Médico de no poseer VIH, movimiento migratorio, requisitos que están muy por demás a mi criterio e inclusive podrían convertirse en herramientas de discriminación. Por otro lado, se podría mencionar el caso colombiano que para el otorgamiento de visas de residente, la cual se entiende como visa indefinida, Colombia la otorga por 5 años, luego de los cuales el ciudadano

podría renovar su residencia, sin embargo este tema ocasión constante preocupación e inestabilidad migratoria por parte de quienes deciden residir permanentemente en la República de Colombia. Sin embargo, en general considero que no existe mayor problema para el otorgamiento de dicha visa, sin embargo el Ecuador se ha convertido en un ejemplo de eficiencia y eficacia, otorgando la visa temporal en un máximo de 7 días y la permanente en máximo 30 días, la misma que puede ser obtenida en las 9 Coordinaciones Zonales del MREMH y en cualquier Consulado del Ecuador en el Exterior.

4) ¿Piensa usted que el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, ha contribuido a la integración regional del bloque de países sudamericanos?

Definitivamente, este Acuerdo constituye un paso fundamental dentro de la integración regional que buscan los países del Sur, hoy en día ya no solo se piensa en la visa Mercosur, sino que el bloque se encuentra trabajando sobre la idea de la ciudadanía sudamericana e inclusive un posible pasaporte Mercosur que permita que nos identifiquemos como una fuerza de países que poco a poco permitirán la desaparición de las fronteras.

ENTREVISTA 2

Entrevista realizada al Sr. Director de Gestión de la Política de Movilidad Humana, José Luis Niveló.

- 1) ¿Considera usted que la normativa interna ecuatoriana que regula la aplicación del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” ha sido aplicado en concordancia con el acuerdo macro?**

Sin duda, el Ecuador es uno de los países que aplica con mayor apego al Acuerdo Macro, dicho instrumento. La política de movilidad humana ecuatoriana plasmada en la Constitución es un ejemplo para el mundo entero, pues toma al ser humano como elemento fundamental en la creación de política pública, es por ello que el Ecuador exige un mínimo de requisitos normados por el Acuerdo Ministerial 0031, el mismo que cabe recalcar, no requiere regularidad migratoria para poder acceder a esta categoría migratoria.

- 2) ¿Cree usted que el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” contribuyó en la vida de los ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación de movilidad humana en el territorio de los 9 países parte?**

El “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, es uno de los instrumentos de mayor

impacto en la vida de los ciudadanos extranjeros del bloque sur, la migración ya no es vista como un fenómeno que sucede únicamente hacia los países Nórdicos como EEUU y Canadá, o inclusive Europa, sino que existe una gran cantidad de ciudadanos que se mueven nuestra propia región y que no deben ser vistos como una amenaza sino más bien como una oportunidad de nuevos elementos que se deben incorporar de manera legal y adecuada en la vida de los estados, permitiendo una vida digna, la misma que ha sido puesta en práctica justamente por el conjunto de estados partes del Acuerdo Mercosur.

3) ¿Considera usted que el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” es aplicado en reciprocidad por parte de los demás países parte de este instrumento internacional?

Según los análisis y la información que posee la Dirección a mi cargo, en la XXII Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos de los países parte de MERCOSUR y estados asociados, de la cual fui parte, en relación a la implementación de Acuerdo sobre Residencia MERCOSUR, el Ecuador dio a conocer que se ha implementado exitosamente dicho Acuerdo, mismo que ha tenido gran acogido por los estados parte y asociados de este mecanismo. Resaltó que los requisitos que el Ecuador solicita para acceder a esta residencia son mínimos y es necesario que los países uniformen los requisitos así como los tiempos a fin de poder desarrollar de manera recíproca los procesos. Los países comentaron sus experiencias y avances en la

implementación de este importante acuerdo, resaltando la eliminación del certificado médico por parte de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.

En este sentido, si bien no se ha logrado una total homologación de requisitos, existen mecanismos que permiten la negociación de la aplicación del Acuerdo, para lo cual, se espera que en un futuro, los requisitos sean aplicados en igualdad de condiciones en los países parte.

4) ¿Piensa usted que el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, ha contribuido a la integración regional del bloque de países sudamericanos?

Considero que este instrumento es un ejemplo claro de lo que la integración regional puede conseguir. Durante la XXII Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos de los países parte de MERCOSUR y estados asociados, de la cual fui parte, las delegaciones afirmaron la importancia de reconocer a las fronteras como lugares de integración de los pueblos, por lo que han considerado pertinente que los consulados de cancillería participen de los trabajos de los grupos de frontera.

Considerando la necesidad de que se refleje la integración de los países en el mecanismo MERCOSUR, se evaluó la posibilidad de que dentro del sitio web de este bloque regional se creen enlaces que permitan acceder a las áreas consulares de cada uno de los estados parte y que contenga información de interés para los ciudadanos. Para este efecto las delegaciones se comprometieron a remitir los enlaces de sus respectivas

páginas web, con información de los diferentes trámites consulares. Con lo expuesto, queda demostrado que el Mercosur es un mecanismo con gran futuro que permite y ha sigue permitiendo avances en la integración regional y que no enfoca únicamente su visión en el tema económico, sino que parte de la idea del ser humano para seguir avanzando en otras áreas.

Mediante las entrevistas se comprueba que el Acuerdo de Residencia Mercosur ha contribuido de manera positiva en la vida de las personas extranjeras que habitan en el Ecuador y que este país a su vez, cumple de manera real y efectiva dicho Acuerdo, propendiendo siempre a la simplificación de trámites que dificulten el acceso a la visa Mercosur, pues la regularidad migratoria es parte del trato igualitario que da el Ecuador a los extranjeros.

Además, mediante las entrevistas se tiene conocimiento que se están impulsando mesas de trabajo a nivel regional a fin de facilitar la aplicación de este Acuerdo y que los requisitos solicitados en cada uno de los países sean homologados para conseguir un trato igualitario a nivel de todos los ciudadanos del bloque Mercosur.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

Objetivo General:

- **Realizar un estudio crítico - jurídico del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” y sus aportes al proceso de integración regional.**

Respecto al objetivo general de la investigación, mediante el aporte doctrinario y jurídico así como a través de las encuestas y entrevistas realizadas, se pudo comprobar que en general la aplicación del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, ha sido tratado con responsabilidad por parte de los países adheridos al presente instrumento. Si bien, existen aún problemas en la plena aplicación del mismo, también existen reuniones a través de las cuales se pueden negociar nuevas oportunidades y mejores formas de acceso a la categoría migratoria que otorga el Acuerdo en mención. Sin duda, este mecanismo contribuye al proceso de integración regional que se impulsa al nivel Sudamericano y poco a poco va tomando mayor fuerza.

Objetivos Específicos

- **Analizar el contexto nacional e internacional de la aplicación del artículo 4 y 5 del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”.**

Respecto a la información obtenida por los canales oficiales de la Cancillería ecuatoriana, se pudo obtener información sobre los requisitos por parte de la aplicación del Acuerdo de Ecuador, Uruguay, Brasil y Colombia. En este contexto, se pudo analizar la normativa ecuatoriana y su impacto en las personas conectoras o usuarias de esta categoría migratoria. En general, los países aplican las disposiciones del Acuerdo macro, muchas de ellas también adicionando ciertos requerimientos considerados necesarios por los Estados Parte.

- 5) Describir el aporte que brinda el Acuerdo de Residencia MERCOSUR al proceso de integración regional.**

Según la información obtenida, se pudo conocer que en efecto, el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, viabiliza el acceso a una mejor calidad de vida para los ciudadanos extranjeros en los países parte

del Acuerdo, quedando demostrado de parte de los aportes doctrinarios y de conocedores de la materia, que las relaciones internacionales aportan de manera directa en la vida de las personas y que las decisiones política de los Estados en conjunto, generan nuevas oportunidades y mayor estabilidad política, económica y social en el bloque, contribuyendo a reafirmar los procesos de Integración Sudamericana.

6) Realizar una propuesta de reforma jurídica a los artículos 4 y 5 sobre los requisitos para otorgamiento de visas temporal y permanente del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”.

Respecto a este objetivo, la autora considera que se trata de un Acuerdo muy bien elaborado y con objetivos o fines de gran significancia, sin embargo se requiere hacer ciertos ajustes en cuanto a los artículos 4 y 5, que trata sobre los requisitos ya que debido a la experiencia personal en la Dirección de Migración de Cancillería, contribuirían a una mejor aplicación del Acuerdo, haciendo especificaciones que no permitan a los Estados salirse del marco común de la normativa generada con el fin de facilitar la vida de los ciudadanos del bloque regional Mercosur.

7.2 Contrastación de Hipótesis

La reglamentación interna de los países miembros del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, ha prescindido del cumplimiento del principio de reciprocidad del derecho internacional.

En efecto, según la investigación realizada, queda comprobado que la aplicación de los artículos 4 y 5 del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, no se aplican en función del principio de reciprocidad que rige las relaciones internacionales. Sin embargo, existen mecanismos de negociación creadas por el mismo Bloque Regional Mercosur, que impulsan procesos que permitan la regulación integral de los requisitos a nivel de la región, procurando de la misma manera que la comunidad internacional perciba el impacto que ha tenido dicho instrumento en la vida de los ciudadanos de este bloque regional. Además, existen mecanismos que podrían aplicarse manera unilateral por parte del Ecuador para que los ciudadanos ecuatorianos sean tratados en igualdad de condiciones en otros países, mediante reuniones bilaterales o propuestas que nacen desde las propias autoridades migratorias.

7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal

La fundamentación a la cual hace referencia la presente reforma propuesta, se base en los derechos, principios y garantías constitucionales que tiene el Estado ecuatoriano frente al tratamiento de las relaciones internacionales.

El Estado es totalmente soberano y su actuación de forma independiente está guiada bajo normas fundamentales descritas en nuestra Constitución, lo cual permite que el Estado, mediante el ente que regula las relaciones internacionales, es decir la Cancillería, presente a organismos suprarregionales, una propuesta de reforma jurídica frente a un instrumento internacional que hoy en día es de gran importancia a nivel de la región sur y que lamentablemente, está siendo poco controlado en la generalidad de su aplicación, pues cada país dentro de su normativa interna ha creado trabas o condiciones para el acceso al beneficio de la visa Mercosur, mientras que en Ecuador se trata de simplificar al máximo los requisitos para que los extranjeros pueda obtener este visado.

La reforma presentada, enlazarás los conceptos jurídicos normados desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, Normas Ius Cogens, Constitución del Ecuador y Código Civil, con el objetivo de moldear de mejor manera la aplicación del Acuerdo para que sea respetado y cumplido a cabalidad por los Estados signatarios y que a su vez, contribuya directamente en la vida de los ciudadanos que se encuentran en situación de movilidad humana en el cono Sur.

8. CONCLUSIONES

Luego del análisis analítico jurídico realizado en la presente investigación, me permito emitir las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Se concluye que el principio de buena fe que debe guiar la actuación de los Estados frente a la aplicación del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, se basa en el principio del pacta sunt servanda (obligatoriedad de los tratados para todos los estados) y es fundamental para el funcionamiento de cualquier construcción jurídica, pues su exclusión significaría destruir el derecho internacional como ordenamiento jurídico, para cuyo efecto los países deben propender a la aplicación e interpretación adecuada de sus instrumentos internacionales.

SEGUNDA.- El “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, ha permitido mejorar la vida de los ciudadanos extranjeros que han solicitado visa Mercosur en territorio de uno de los estados miembros, su aplicación y responsabilidad estatal ha sido de vital importancia para lograr que como resultado de ello, que el Ecuador haya regularizado alrededor de 40.000 ciudadanos de esta región, permitiéndoles el acceso a todos los servicios que presta el Estado ecuatoriano, sin discriminación alguna.

TERCERA.- Si bien, el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, es tratado de diferente manera en cuanto requerimientos de requisitos en cada uno de los Estados parte, existen mecanismos que abogan por la consecución de la homologación de requisitos a nivel regional, es por ello que la propuesta de reforma jurídica, pretende obligar a los Estados a cumplir únicamente con los requisitos que se describen en el Acuerdo sin desviar su sentido original.

CUARTA.- El Ecuador ha empezado a dar pasos fundamentales para la aplicación real de un proceso de integración regional, que empieza desde suscribir Acuerdos tales como el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, siendo este instrumento un indicativo de que existen intereses comunes a nivel político y social que pretenden velar por los intereses de los ciudadanos del bloque, para que los mismos puedan mejorar su calidad de vida y el efecto migratorio no sea denigrante sino más bien, de gran ayuda y contribución para los estados receptores.

9. RECOMENDACIONES

Una vez analizada y revisada la investigación desarrollada en el presente documento, la autora ha llegado a las siguientes recomendaciones:

PRIMERA.- Se recomienda mayor decisión política a nivel de los representantes de los Estados, para que la aplicación de los Acuerdos sean respetados en su totalidad y de esta manera poder exigir a los demás países que adopten nuevas decisiones reglamentarias al respecto.

SEGUNDA.- Se recomienda prever más tiempo de lo estimado inicialmente a este tipo de investigación, debido a que se requiere espacios mayores a fin de poder acudir hasta las representaciones consulares de cada uno de los países partes para obtener información actualizada y real de la situación sobre la aplicación del Acuerdo. A su vez, esto permitirá al investigador tener más elementos de juicio para el aporte analítico y jurídico.

TERCERA.- Es necesario que se inicien agendas de negociación con cada uno de los países partes del Acuerdo Mercosur a fin de impulsar una legislación o normativa homogénea que permita una aplicación igualitaria.

CUARTA.- Se recomienda que la investigación sea elevada a nivel de autoridades migratorias, a fin de tener un aporte de la situación actual por la que atraviesa la aplicación del Acuerdo y que sirva de insumo en las futuras negociaciones para la homologación de requisitos, que bien podría ser impulsada por el Ecuador.

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana – Viceministerio de Movilidad Humana- saluda muy atentamente a la Honorable sede del Pleno del Foro Consultivo Económico Social del Mercosur, para hacer llegar sus aportes sobre una reforma ampliatoria de los artículos 4 y 5 planteada por el Estado Ecuatoriano, acerca del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”.

El Estado soberano del Ecuador:

Considerando:

El Tratado de Asunción firmado el 26 de marzo de 1991 entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay y el Protocolo de Ouro Preto, sobre la estructura institucional del MERCOSUR firmado el 17 de diciembre de 1994 por esos mismos Estados.

La importancia de combatir el tráfico de personas para fines de explotación laboral y aquellas situaciones que impliquen degradación de la dignidad humana, buscando soluciones conjuntas y conciliadoras para los graves problemas que asolan a los Estados Partes y a la comunidad como un todo, en consonancia con el compromiso firmado en el Plan General de Cooperación y Coordinación de Seguridad Regional.

El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración, tal cual fuera dispuesto en el artículo 1ro. del Tratado de Asunción.

El establecimiento de reglas comunes para la tramitación de la autorización de residencia de los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.

Que, en concordancia con lo establecido en el "Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile" al que el Ecuador se adhirió mediante Acta de Adhesión suscrita en la ciudad de Asunción (Paraguay) el 29 de junio de 2011, el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional del Ecuador, mediante Resolución del 3 de diciembre de 2013, ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 194 del 2 de enero de 2014, y publicado en el Registro Oficial No. 166 de 21 de enero de 2014 , y el depósito de Ratificación realizado en Asunción Paraguay el 3 de marzo de 2014.

Que, el artículo 9 de la Constitución de la República establece que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución;

Que, el artículo 40 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a migrar y establece que no se identificará ni considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria;

Que, el artículo 392 de la Constitución de la República establece que el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará,

adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional;

Que, el numeral 6 del artículo 416 de la Constitución de la República señala que el Estado ecuatoriano propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones de desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur;

Que, el artículo 417 de la Constitución de la República, establece que los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los Tratados y otros Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución;

Propone la reforma ampliatoria y reformatoria a los artículos 4 y 5 sobre el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”.

El texto actual del acuerdo, indica lo siguiente:

“1. (...) la representación consular o los servicios de migración correspondientes, según sea el caso, podrán otorgar una residencia temporaria de hasta dos años, previa presentación de la siguiente documentación:

a) *Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad y nacionalidad del peticionante;*

b) *Partida de nacimiento y comprobación de estado civil de la persona y certificado de nacionalización o naturalización, cuando fuere el caso;*

c) *Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante durante los cinco años anteriores a su arribo al país de recepción o a su petición ante el Consulado, según sea el caso;*

d) *Declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales;*

e) *Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales del peticionante en el país de recepción, si se tratare de nacionales comprendidos en el párrafo 2 del Artículo 3ro. del presente Acuerdo; **(que se encuentren en el territorio de otra Parte deseando establecerse en el mismo, y que presenten ante los servicios de migración su solicitud de regularización y la documentación que se determina en el articulado siguiente)** énfasis añadido.*

f) *Si fuere exigido por la legislación interna de los Estados Parte de ingreso, certificado médico expedido por autoridad médica migratoria u otra sanitaria oficial del país de origen o recepción, según corresponda, del que surja la aptitud psicofísica del peticionante de conformidad con las normas internas del país de recepción;*

g) *Pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.*

2. *A los efectos de la legalización de los documentos, cuando la solicitud se tramite en sede consular, bastará la certificación de su autenticidad, conforme a los procedimientos establecidos en el país del cual el documento procede. Cuando la solicitud se tramite ante los servicios migratorios, dichos documentos sólo deberán ser certificados por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, sin otro recaudo⁴⁷.*

Art. 5.- RESIDENCIA PERMANENTE

“La residencia temporaria podrá transformarse en permanente mediante la presentación del peticionante ante la autoridad migratoria del país de recepción, dentro de los noventa (90) días anteriores al

⁴⁷ «Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.» 21 de marzo de 2014.

vencimiento de la misma, y acompañamiento de la siguiente documentación:

a) Constancia de residencia temporaria obtenida de conformidad a los términos del presente Acuerdo;

b) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad del peticionante;

c) Certificado que acredite carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de recepción;

d) Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del peticionante y su grupo familiar conviviente;

e) Pago de la tasa retributiva de servicios ante el respectivo servicio de migración, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas⁴⁸.

El texto sugerido para reforma es el siguiente:

Art. 4.- REQUISITOS RESIDENCIA TEMPORAL

a) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad y nacionalidad del peticionante;

b) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante durante los cinco años anteriores a su arribo al país de recepción o a su petición ante el Consulado, en caso de haber residido en varios países los cinco años anteriores a la solicitud de la visa, se presentará

⁴⁸ «Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.» 21 de marzo de 2014.

una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales.

c) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales del peticionante en el país de recepción, si se tratare de nacionales comprendidos en el párrafo 2 del Artículo 3ro. del presente Acuerdo; ***(que se encuentren en el territorio de otra Parte deseando establecerse en el mismo, y que presenten ante los servicios de migración su solicitud de regularización y la documentación que se determina en el articulado siguiente)*** énfasis añadido.

d) Pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.

Art. 5.- REQUISITOS RESIDENCIA PERMANENTE

La residencia temporaria podrá transformarse en permanente mediante la presentación del peticionante ante la autoridad migratoria del país de recepción, dentro de los noventa (90) días anteriores al vencimiento de la misma, y acompañamiento de la siguiente documentación:

a) Constancia de residencia temporaria obtenida de conformidad a los términos del presente Acuerdo;

b) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad del peticionante;

c) Certificado que acredite carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de recepción;

d) Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del peticionante y su grupo familiar conviviente, cuyos medios no excederán en un salario básico, valor establecido por la legislación interna de cada estado parte del Acuerdo. Así también, cada Estado, podrá buscar medios alternativos que consideren suficientes para la subsistencia de las personas beneficiarias de este Acuerdo en el Estado de recepción, en atención a los principio pro humano.

e) Pago de la tasa retributiva de servicios ante el respectivo servicio de migración, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.

Para el cumplimiento del presente Acuerdo, se deberán tener en cuenta que los países parte no deberán solicitar requisitos adicionales a los establecidos en el presente instrumento, salvo que su normativa legal interna así lo exija.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana – Viceministerio de Movilidad Humana - aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Pleno del Foro Consultivo Económico Social del Mercosur, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Quito, 20 de abril de 2017.

10. BIBLIOGRAFÍA

Acosta, A, y G Villavicencio. Quito, 2006.

«Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.» 21 de marzo de 2014.

Asamblea Nacional. «CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.» 2008.

Benavides, G., y S. Rodas. «Protocolo de Asistencia Integral a Personas en Movilidad.» Quito, octubre de 2009.

Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur. «MERCOSUR.» s.f.

<http://www.cartillaciudadania.mercosur.int/uploads/pdf/es/completo.pdf>
(último acceso: 26 de julio de 2016).

Congreso Nacional. *Código Civil Ecuatoriano*. Quito, s.f.

Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos. «Archives of the International Council of Human Rights Policy.» 2010.

http://www.ichrp.org/files/summaries/40/122_pb_es.pdf (último acceso: 03 de julio de 2016).

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Viena, 1969.

Definicion.DE. s.f. <http://definicion.de/derecho/> (último acceso: 20 de abril de 2017).

Dri, Eugenia. s.f. <http://www.caei.com.ar/sites/default/files/46.pdf> (último acceso: 14 de junio de 2016).

Ecu Red . *Ecu Red conocimiento con todos y para todos*. 2013.
<http://www.ecured.cu/Emigraci%C3%B3n> (último acceso: 22 de junio de 2016).

Flacso Radio. s.f.
<http://www.flacso-radio.ec/index.php/programas/academicos/culturas-politicas/1047-ciudadania.html> (último acceso: 05 de julio de 2016).

García Zamora, Rodolfo, y Patricia Gainza. 2014.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992014000200003 (último acceso: 07 de julio de 2016).

Gil Bazo, María Teresa. *Diccionario de Acción Humanitaria*. s.f. (último acceso: 04 de julio de 2016).

Giménez Romero, Carlos. *Qué es la inmigración. Problema y oportunidad? Cómo lograr la integración de los inmigrantes? Multiculturalismo o interculturalismo?* Barcelona: R.B.A. Integral, 2003.

Haas, Ernst. *"The Uniting of Europe and the Uniting of Latin America"*. 1967.

Machicado, Jorge. 2013.
<https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/07/principio.html> (último acceso: 20 de abril de 2017).

MERCOSUR. *Mercado Común del Sur*. s.f. <http://www.mercosur.int/>.

Micolta León, Amparo. 19 de octubre de 2005.

<http://www.fder.edu.uy/contenido/rrll/contenido/licenciatura/documentos/008.pdf> (último acceso: 28 de junio de 2016).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. s.f.

<http://www.cancilleria.gob.ec/>.

Muñoz Bravo, Tomás Milton. «Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo.» 2010.

http://www.mintra.gob.pe/migrante/pdf/Aplicacion_Acuerdo_Residencia_a_MERCOSUR.pdf (último acceso: 19 de julio de 2016).

Nicolao, Julieta. *Real Instituto Elcano*. 14 de marzo de 2011.

http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/america+latina/ari53-2011 (último acceso: 07 de julio de 2016).

Norma de Cumplimiento del Acuerdo de Residencia para MERCOSUR, Bolivia y Chile. Quito, 21 de marzo de 2014.

NU. CEPAL. *Integración regional: hacia una estrategia de cadenas de valor inclusivas*. CEPAL, 2014.

OIM. marzo de 2012.

http://www.oimperu.org/oim_site/documentos/Modulos_Fronteras_Seguras/Modulo2.pdf (último acceso: 20 de junio de 2016).

Organización de Naciones Unidas. 23 de mayo de 1969.

https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_Viena.pdf (último acceso: 03 de agosto de 2016).

Organizacion Internacional para las Migraciones. «OIM.» 2006.

http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf (último acceso: 13 de junio de 2016).

Organización Internacional para las Migraciones. «OIM.» 2016.

http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf (último acceso: 03 de julio de 2016).

Pérez Porto, Julian , y Ana Gardey. *Definicion.De*. 2009.

<http://definicion.de/inmigracion/> (último acceso: 28 de junio de 2016).

Protocolo Binacional Colombo Ecuatoriano de Atención Integral a Víctimas y Sobrevivientes de Trata de Personas. «ACNUR.» septiembre de 2011.

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8163.pdf?view=1> (último acceso: 20 de junio de 2016).

Ramirez Gallegos, Jacques. *La política migratoria en Ecuador*. Quito: Editorial IAEN, 2014.

Rivera, Elizabeht. diciembre de 2008. (último acceso: 14 de junio de 2016).

Rodríguez, Monica. «ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE SALVATAJE DE EMPRESAS EN EL MERCOSUR: ¿UNA QUIMERA O UNA NECESIDAD?» s.f.

Secretaría General de Planificación y Desarrollo. *Plan Nacional del Buen Vivir*. s.f.

<http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf> (último acceso: 07 de junio de 2016).

SENPLADES. «Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana.»
Quito, 2014.

SINDIC El Defensor de les persones. s.f.

<http://www.sindic.cat/es/page.asp?id=125> (último acceso: 20 de abril de 2017).

The Free Dictionary. s.f. <http://es.thefreedictionary.com/regularidad> (último acceso: 03 de julio de 2016).

11. ANEXOS

11.1. Proyecto de Investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

REFORMA AL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL “ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”, Y SU APORTE AL PROCESO DE INTEGRACIÓN REGIONAL.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIA LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA.

POSTULANTE:

Tanya Roxana Torres Castillo

LOJA – ECUADOR
1859
2017

1. TEMA

Reforma al Artículo 4 y 5 del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” y su aporte al proceso de integración regional.

2. PROBLEMÁTICA

El Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, constituye un instrumento de gran importancia para la protección de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos en situación de movilidad humana. La ratificación del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados fue publicada en el Registro Oficial No 209, del 21 de marzo de 2014 y la reglamentación interna dispuesta en el Acuerdo Ministerial Nro. 000031, del 2 de abril del 2014, en el que se determina como beneficiarios de esta categoría de visa en el Ecuador a los nacionales de: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Colombia y Perú.

La aplicación de este instrumento multilateral ha constituido un reto para cada uno de los países que hoy en día otorgan visa Mercosur y requieren un mínimo de requisitos para la regularidad migratoria de las y los ciudadanos de los estados parte del Mercosur, sin embargo cada país ha optado por reglamentar de manera interna ciertos requisitos adicionales para la obtención de dicho visado, contraviniendo las disposiciones emanadas por un acuerdo macro, específicamente los artículos 4 y 5, referentes a tipos de Residencia a otorgar y requisitos. Las normativas internas han sido

realizadas a conveniencia de cada país y se han puesto ciertas trabas administrativas y reglamentarias que no permiten la facilitación del trámite para la obtención de este tipo de categoría migratoria.

Las relaciones internacionales se entienden reglamentadas por el principio de reciprocidad y de buena fe en la aplicación de las normas, situación por la cual un bloque regional de países ha decidido adherirse a un instrumento internacional que hoy en día es el reflejo de lo que puede conseguir la integración regional y las buenas relaciones tanto bilaterales como multilaterales.

Considero entonces, que los países deben negociar mayores facilidades para sus connacionales y de esta manera encontrar nuevos y mejores procesos de integración que permita a cada país aportar de manera significativa a la vida de los ciudadanos de la región, motivo por el cual se deben impulsar estudios que permitan conocer la realidad de la aplicación de los acuerdos, en este caso el Acuerdo de Residencia Mercosur.

3. JUSTIFICACIÓN

El estudio sobre la aplicación del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, constituye un aporte a la Cancillería ecuatoriana a fin de que esta institución, pueda poner sobre las mesas de negociaciones, las diferentes situaciones que se estén generando sobre la aplicación de este instrumento multilateral, la investigación además, pretende ser un insumo para solicitar a los países

parte del Mercosur un trato similar o recíproco para nuestros connacionales que se encuentran en situación de movilidad humana.

La presente investigación, se inspira en la experiencia personal y conocimiento que como investigadora poseo en el campo de las relaciones internacionales y la aplicación del Acuerdo de Residencia Mercosur. Se trata de un estudio que aportará en el ámbito social, para que nuestras autoridades se incentiven a exigir de manera diplomática un trato recíproco, pues el Ecuador con su política de movilidad humana descrita en la Constitución, ha dado grandes aportes y lecciones a la región, los mismos que deben ser replicados a nivel regional.

El desarrollo de la investigación cuenta con el aporte significativo de material actualizado e información oficial. Se trata de un tema de relevancia actual, que tendrá connotación nacional e internacional, el cual a su vez, permitirá realizar un análisis de los aportes que el Acuerdo ha brindado al proceso de Integración Regional.

4. OBJETIVOS

Objetivo General:

- 7) Realizar un estudio crítico - jurídico del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” y sus aportes al proceso de integración regional.

Objetivos Específicos:

- 8) Analizar el contexto nacional e internacional de la aplicación del artículo 4 y 5 del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”.
- 9) Describir el aporte que brinda el Acuerdo de Residencia MERCOSUR al proceso de integración regional.
- 10) Realizar una propuesta de reforma jurídica a los artículos 4 y 5 sobre los requisitos para otorgamiento de visas temporal y permanente del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”.

5. HIPÓTESIS

La reglamentación interna de los países miembros del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, ha prescindido del cumplimiento del principio de reciprocidad del derecho internacional.

6. MARCO TEÓRICO

6.1. Marco Conceptual.-

6.1.1 Movilidad Humana

El Ecuador es uno de los países con mayor desarrollo de normativa en el área de la movilidad humana. *“El concepto movilidad humana es relativamente nuevo y existe para referirse a los procesos concretos que*

*cualquier persona, familia o grupo humano que realiza o experimenta para establecerse temporal o permanentemente en un sitio diferente a aquel en donde ha nacido o residido hasta el momento*⁴⁹.

Sin embargo de no ser un término nuevo en el campo de las relaciones internacionales, el Ecuador desde el año 2008 adoptó este concepto como un derecho de todas las personas sin distinción de ningún tipo; englobando a su alrededor, la creación de políticas públicas e institucionalidad que permita precautelar el cumplimiento de los derechos de las personas en movilidad humana.

Este nuevo concepto, ha permitido que el Ecuador sea parte de acuerdos y convenios que hoy en día permiten mayores facilidades y formas de regularización migratoria como es el Acuerdo de Residencia Mercosur.

6.1.2. Migración

Según el Glosario sobre Migración de la Organización Internacional para las Migraciones, la migración es el *“movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos*⁵⁰.

⁴⁹ Benavides, G., & Rodas, S. (octubre de 2009). Protocolo de Asistencia Integral a Personas en Movilidad. Quito, Ecuador.

⁵⁰ Organización Internacional para las Migraciones. (2006). OIM. Recuperado el 13 de junio de 2016, de http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

Actualmente, se considera la migración como uno de los temas mundiales determinantes; puesto que como nunca antes en la historia de la humanidad, cada vez son más las personas que se trasladan de un lugar a otro. Según la OIM, existe cerca de 192 millones de personas viviendo fuera de su país de origen, lo cual representa alrededor del 3% de la población mundial.

6.1.3. Visa

Según la OIM, la visa es un *“sello colocado por una oficina consular en el pasaporte o certificado de identidad que indica que el oficial en el momento de la expedición considera que el titular está en la categoría de no nacionales del Estado emisor y que puede ser admitido en su territorio, de acuerdo con las normas legales. El visado establece los criterios de admisión en un Estado”*⁵¹.

El visado hoy en día es un término usado alrededor del mundo el mismo que se ha convertido en requisito condicionante para la libre movilidad humana. Los visados han constituido a la vez, el motivo por el cual se da la migración irregular pues no todas las personas tienen las mismas condiciones sociales y económicas para poder adquirir condiciones migratorias regulares.

6.1.4. Integración Regional

Según un estudio publicado por la CEPAL, *“la integración regional es un proceso multidimensional cuyas expresiones incluyen iniciativas de coordinación, cooperación, convergencia e integración profunda, y cuyo*

⁵¹ Organización Internacional para las Migraciones. (2006). OIM. Recuperado el 13 de junio de 2016, de http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

*alcance abarca no solo las temáticas económicas y comerciales, sino también las políticas, sociales, culturales y ambientales*⁵².

La integración regional permite establecer nuevas formas de acceder a los beneficios emanados de los acuerdos, declaraciones instrumentos regidos por el Derecho Internacional. El Acuerdo de Residencia Mercosur y Estados Asociados, nace justamente como una propuesta de un bloque regional que integró posteriormente a otros países que convergen en un mismo ideal social, en este caso específico, precautelar vida digna de los ciudadanos en territorio extranjero Sudamericano.

6.2. Marco Doctrinario

6.2.1. Bloque Regional Mercosur

El Mercado Común del Sur (Mercosur) es un bloque subregional integrado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Tiene como países asociados a Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, así también de países observadores a Nueva Zelanda y México.

El Mercosur fue creado el 26 de marzo de 1991 con la firma del Tratado de Asunción. En este sentido, *“El Mercado Común del Sur o Mercosur es un bloque comercial cuyos propósitos son: promover el libre intercambio y movimiento de bienes, personas y capital entre los países que lo integran, y avanzar a una mayor integración política y cultural entre sus países miembros y asociados. Por otra parte, la conformación de un mercado*

⁵² NU. CEPAL. (2014). Integración regional: hacia una estrategia de cadenas de valor inclusivas. CEPAL.

*común es una respuesta adecuada a la consolidación de grandes espacios económicos en el mundo y la necesidad de lograr una adecuada inserción internacional*⁵³.

El Mercosur constituye un cambio de la tendencia histórica en la región, adoptando el modelo regionalista impulsado por la CEPAL como respuesta a los lentos avances en el proceso multilateral de liberalización comercial.

En sus veinticinco años de historia, *“el MERCOSUR se constituyó en un factor de estabilización para la región, donde se combinan el proceso de consolidación democrática y de formación de una zona de paz como condiciones para el impulso de un espacio económico común que facilite el desarrollo de los países miembros; y, a la vez, el proceso de desarrollo económico como base para la promoción de la paz y la democracia”*⁵⁴. Este bloque regional, pasó más allá de enfocarse únicamente en el modelo económico, sino también que se preocupó por la situación social, lo que permitió mayor estabilidad económica y social, a la vez que promovió la sensibilidad política por restablecer la seguridad migratoria de los ciudadanos de la región.

⁵³ Rivera, E. (diciembre de 2008). Recuperado el 14 de junio de 2016

⁵⁴ Dri, E. (s.f.). Recuperado el 14 de junio de 2016, de <http://www.caei.com.ar/sites/default/files/46.pdf>

6.2.2. Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR

Los mecanismos pactados en el mencionado Acuerdo, conceden a los ciudadanos del MERCOSUR el derecho a obtener la residencia legal en el territorio de otro Estado Parte. Actualmente se encuentran en vigencia para Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile, Perú, Colombia y Ecuador.

6.2.2.1. Trabajar en el MERCOSUR

Los ciudadanos del MERCOSUR que obtienen la residencia en otro Estado Parte, están habilitados a trabajar en igualdad de condiciones que los nacionales del país donde haya obtenido la residencia, debiendo cumplir con las reglamentaciones específicas que la legislación laboral establece.

Según el portal web oficial del MERCOSUR, *“Los Acuerdos del Mercosur permiten unificar los aportes y cotizaciones realizados a la Seguridad Social de los trabajadores migrantes a efectos de la obtención de los beneficios previsionales. En junio del 2008, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realizó un seminario sobre la libre circulación de trabajadores y la integración fronteriza, que reforzó la convicción sobre la importancia que tiene la libre circulación de trabajadores para la integración regional, garantizando que todos los trabajadores y trabajadoras del MERCOSUR puedan acceder a un trabajo formal sin discriminación y con igualdad de oportunidades”*⁵⁵.

⁵⁵ MERCOSUR. (s.f.). Mercado Común del Sur. Obtenido de <http://www.mercosur.int/>

En este sentido, el Acuerdo visibiliza al inmigrante y precautela su condición de extranjero, el ciudadano entra a ser protegido bajo las leyes del estado receptor, que le permite acceder a una vida, permitiéndole realizarse personal y familiarmente.

6.2.4. Beneficios del Acuerdo de Residencia Mercosur

A criterio de la autora, se describen de la siguiente manera:

- Facilita la movilidad humana en la región puesto que las personas que han obtenido su visa de residencia temporal o permanente tienen derecho a realizar cualquier actividad lícita, con o sin relación de dependencia de conformidad con la legislación nacional.
- Fomenta el turismo, pues los nacionales de los países miembros del Mercosur y los Estados asociados, no requieren visa por un plazo de 90 días para ingreso por motivos de turismo.
- Esta visa no requiere regularidad migratoria para su otorgamiento.
- Permite la reunificación familiar de la familia que no ostente la nacionalidad de uno de los Estados Parte, a quienes se les expide una residencia de idéntica vigencia de aquella que posea la persona de la cual depende. La visa se la denomina “dependiente 12-XI”.

Es decir, los Estados Parte y Asociados al Acuerdo de Residencia Mercosur han dado un paso adelante hacia lo que podría ser la plena libertad de circulación de las personas en todo el territorio regional.

6.3. Marco Jurídico

6.3.1. Movilidad Humana en la Constitución del Ecuador

Frente a una realidad de movilidad humana que se ha complejizado en el Ecuador en los últimos diez años, desde el 2006 el Estado ha trabajado en construir políticas e institucionalidad para responder de forma integral a las diversas aristas de este hecho social, reconociendo de manera paradigmática una serie de garantías y derechos para las y los ecuatorianos en el exterior, y especialmente, para las personas de otras nacionalidades en nuestro país.

El abordaje de la temática en la Constitución parte de una premisa central, que es reconocer en las personas (por primera vez en la historia) el derecho a migrar, des-criminalizando a la movilidad humana, es así que el artículo 40 de la Constitución indica:

“Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”⁵⁶.

Lo verdaderamente vanguardista de este planteamiento, sin embargo, no radica precisamente en la amplia protección que el articulado sobre movilidad humana implica para las personas ecuatorianas en el exterior y sus familias; sino en el reconocimiento formal de los deberes, derechos y garantías para las personas de otras nacionalidades en nuestro país, para lograr, como se ha venido planteando, condiciones reales de igualdad.

⁵⁶ Asamblea Nacional. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ecuador.

Así, en el capítulo sobre Principios fundamentales de nuestra Constitución, el Artículo 9 establece que:

“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución”⁵⁷.

Y de manera concomitante, el Artículo 11, numeral 2, en el capítulo sobre Principios de aplicación de los derechos, señala que:

“(…) Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (…)⁵⁸”

En este sentido, se puede deducir que nuestra Constitución garantiza la protección de derechos de las personas en libre movilidad, lo cual permitirá que los ciudadanos nacionales y extranjeros posean una vida digna con acceso a todos los beneficios parte de la dignidad del ser humano.

⁵⁷ Asamblea Nacional. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ecuador.

⁵⁸ *Ibídem.*

6.3.2. Integración latinoamericana en la Constitución del Ecuador

La Constitución del Ecuador en su capítulo tercero, de la Integración Latinoamericana, Art. 423 Numeral 7, establece:

*“La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a:
(...)”*

7. Favorecer la consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por Estados de América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional”⁵⁹.

En este sentido, el camino para una integración regional es el que nos indica nuestra constitución. Por lo que consideramos que los procesos de integración deben dar un salto sustancial y significativo para concretar los objetivos esperados, debemos continuar trabajando y dar seguimiento a los compromisos adquiridos

6.3.3. Ciudadanía Universal en la Constitución del Ecuador

La ciudadanía universal se sustenta en el derecho a la libre circulación consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y, más ampliamente, en el derecho al desarrollo; en tal virtud conlleva la

⁵⁹ Asamblea Nacional. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ecuador.

corresponsabilidad de los estados de crear las condiciones nacionales e internacionales para la realización de estos derechos.

El Ecuador acogió en la Constitución, el principio de la ciudadanía universal, que va de la mano del derecho a la libre movilidad humana, manifestada en el Artículo 416, numeral 6:

“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: (...)

6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur (...).⁶⁰

La construcción de la ciudadanía regional tiene expresión y avances muy concretos y relevantes en los dos principales procesos subregionales de integración, la CAN y el MERCOSUR, traducido en un proceso de otorgamiento igualitario y de generalización gradual de derechos.

Si bien los avances son sustantivos, aún deben superarse limitaciones que tienen que ver con la concepción de ciudadanía posible de aplicar en cada modelo y en cada estructura institucional. En tal sentido, debe prestarse especial atención al contexto jurídico - institucional en el que cada proceso encuadra esos avances.

⁶⁰ Asamblea Nacional. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ecuador.

6.3.4. Normas de estudio del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados.

Este acuerdo fue suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 6 de diciembre de 2002, por Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Chile, mediante este documento se establece un área de libre residencia (residencia temporal por dos años y residencia permanente - indefinida) con derecho a trabajar para todos los ciudadanos de los Estados parte y asociados, sin otro requisito que acreditar la nacionalidad y no poseer antecedentes penales. Posterior a este acuerdo se uniría a dicho acuerdo Colombia, Ecuador y Perú.

El Acuerdo establece en su artículo 1, el objeto del instrumento:

“Los nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio de otro Estado Parte podrán obtener una residencia legal en este último, de conformidad con los términos de este Acuerdo, mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los requisitos (...)”⁶¹.

Adicionalmente, los artículos de estudio del presente proyecto son:

“Art. 4.- TIPO DE RESIDENCIA A OTORGAR Y REQUISITOS

1. A los peticionantes comprendidos en los párrafos 1 y 2 del artículo 3ro., la representación consular o los servicios de migración correspondientes, según sea el caso, podrán otorgar una residencia

⁶¹ Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR. (21 de marzo de 2014).

temporaria de hasta dos años, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad y nacionalidad del peticionante;

b) Partida de nacimiento y comprobación de estado civil de la persona y certificado de nacionalización o naturalización, cuando fuere el caso;

c) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante durante los cinco años anteriores a su arribo al país de recepción o a su petición ante el Consulado, según sea el caso;

d) Declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales;

e) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales del peticionante en el país de recepción, si se tratare de nacionales comprendidos en el párrafo 2 del Artículo 3ro. del presente Acuerdo;

f) Si fuere exigido por la legislación interna de los Estados Parte de ingreso, certificado médico expedido por autoridad médica migratoria u otra sanitaria oficial del país de origen o recepción, según corresponda,

del que surja la aptitud psicofísica del peticionante de conformidad con las normas internas del país de recepción;

g) Pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.

2. A los efectos de la legalización de los documentos, cuando la solicitud se tramite en sede consular, bastará la certificación de su autenticidad, conforme a los procedimientos establecidos en el país del cual el documento procede. Cuando la solicitud se tramite ante los servicios migratorios, dichos documentos sólo deberán ser certificados por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, sin otro recaudo.

Art. 5.- RESIDENCIA PERMANENTE

La residencia temporaria podrá transformarse en permanente mediante la presentación del peticionante ante la autoridad migratoria del país de recepción, dentro de los noventa (90) días anteriores al vencimiento de la misma, y acompañamiento de la siguiente documentación:

a) Constancia de residencia temporaria obtenida de conformidad a los términos del presente Acuerdo;

b) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad del peticionante;

c) Certificado que acredite carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de recepción;

d) Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del peticionante y su grupo familiar conviviente;

e) Pago de la tasa retributiva de servicios ante el respectivo servicio de migración, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas⁶².

En este sentido, el cumplimiento de requisitos es mínimo e intenta que todos los ciudadanos puedan acceder al mismo. La cuestión de la libre movilidad plasmada en los artículos del Acuerdo, se han venido desarrollando en el marco de las negociaciones llevadas a cabo al interior de bloque MERCOSUR y ha registrado sus mayores avances a través del Acuerdo sobre Residencia de Nacionales de los Estados Parte y Asociados, a la fecha vigente en nueve de los doce países de América del Sur.

6.3.5. Acuerdo Ministerial 0031, Norma de Cumplimiento Acuerdo de Residencia Mercosur.

El Ecuador se adhirió al Acuerdo de Residencia Mercosur, mediante Acta de Adhesión suscrita en Asunción Paraguay el 29 de julio de 2011, ésta adhesión fue aprobada por la Asamblea Nacional del Ecuador, a través de Resolución de fecha 3 de diciembre de 2013, ratificada mediante Decreto Ejecutivo N° 194 del 2 de enero de 2014, publicado en Registro Oficial N°

⁶² Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR. (21 de marzo de 2014).

166 del 21 de enero de 2014. Finalmente, la ratificación del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados fue ejecutada mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 0031 de 02 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 229, del 21 de marzo de 2014.

Tipos de visas:

- Residencia Temporal de dos años.
- Residencia Permanente (se emitirá de manera indefinida)

Los artículos 2 y 6 del Acuerdo Ministerial 0031, establecen los requisitos que se deben cumplir para la aplicación de ambos tipos de visa.

Visa de residencia temporal (dos años)

- 1. Formulario de solicitud de visa de residencia temporal;*
- 2. Pasaporte vigente y con validez mínima de seis meses;*
- 3. Certificado de antecedentes judiciales o penales o policiales del país de origen, o del último país en el que hubiera residido el solicitante, durante los últimos cinco años;*
- 4. Para las visas de amparo de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que no ostenten la nacionalidad de uno de los Estados que hayan ratificado el "Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile", deberán adjuntar partida de matrimonio o de nacimiento o acta de solemnización de la unión de hecho o sentencia*

de reconocimiento legal ante autoridad competente ecuatoriana, según el caso; y,

*5. Pago del costo arancelario de la visa*⁶³.

Visa de residencia permanente (indefinida)

“1. Formulario de solicitud de visa de residencia permanente;

2. Visa de residencia temporal;

3. Pasaporte vigente y con validez mínima de seis meses;

4. Certificado de antecedentes penales del Ecuador, verificación a través del portal web:

ministeriodelinterior.gob.ec, por parte del funcionario público;

5. Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante y de su grupo familiar conviviente, mediante la presentación de la Declaración del impuesto a la renta o Certificado de Aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

*6. Pago del costo arancelario de la visa*⁶⁴.

Con el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, se concede el derecho a residir de manera libre y voluntaria en territorio ecuatoriano, precautelando y garantizando el acceso a todo tipo de servicio público, así como a una vida apartada de la discriminación y la falta de acceso a las necesidades básicas. Pero no solo suerte efecto en el Ecuador, sino que con

⁶³ Norma de Cumplimiento del Acuerdo de Residencia para MERCOSUR, Bolivia y Chile. (21 de marzo de 2014). Quito, Ecuador.

⁶⁴ Norma de Cumplimiento del Acuerdo de Residencia para MERCOSUR, Bolivia y Chile. (21 de marzo de 2014). Quito, Ecuador.

este Acuerdo da los mismos derechos a cualquier nacional de los Estados Partes y Asociados en el territorio de cualquiera de los otros, por aplicación del único criterio de su nacionalidad y la presentación de requisitos mínimos.

En conclusión, dicho acuerdo ha permitido también el logro de importantes avances en otras áreas de integración, tales como educación, salud, desarrollo social, trata y tráfico de personas.

7. METODOLOGÍA

Es importante indicar que para el desarrollo de la presente tesis, se recurrirá a los distintos métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, los mismos que permitirán descubrir, sistematizar y analizar el tema propuesto, entre ellos los siguientes:

- **El Método Científico**, instrumento que permitirá llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la sociedad por el contacto con la realidad, mediante la observación, el análisis y la síntesis
- **Método inductivo - deductivo**, se utilizará porque se partirá desde un conocimiento particular o empírico hasta llegar a una noción concreta en relación a la al tema del presente Proyecto de Tesis, para posteriormente generalizar este problema y formar un nuevo conocimiento basado en la indagación práctica.
- **Método descriptivo**, permitirá realizar una descripción objetiva de la realidad actual del problema para enfocarlo desde el punto de vista jurídico y social.

Finalmente los resultados de la investigación recopilada durante su desarrollo serán expuestos en el informe final que contendrá: introducción de toda la investigación. Luego vendrá el marco referencial el cual estará dividido en tres partes a saber: marco teórico donde habrá una recopilación bibliográfica general del área temática; en el marco jurídico se exteriorizará todo lo referente a la parte jurídica haciendo uso de la Constitución de la República del Ecuador, Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados y demás normativa y leyes respectivas. El informe contendrá una descripción de los materiales y métodos que señalaran camino a seguir para el desarrollo eficiente de la investigación, el análisis de los resultados será expresado mediante cuadros estadísticos los que permitirán verificar los objetivos y contrastar la hipótesis planteada, para finalizar redactando las conclusiones, recomendaciones y el proyecto de reforma jurídica que pretende dar una solución válida al problema objeto de estudio para su respectiva defensa y socialización.

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1
Fase de definición del problema objeto de estudio	X																
Indagación científica, problemática, marco referencial, justificación, hipótesis		X															
Elaboración del proyecto de investigación jurídica			X														
Culminación y presentación del proyecto				X													
Acopio científico de la información bibliográfica y empírico de la investigación de campo					X	X											
Fase inicial de desarrollo de la tesis, análisis de la información							X	X									
Descripción y desarrollo de la información									X	X							
Verificación de objetivos e hipótesis y concepto de las conclusiones, recomendaciones y propuestas jurídicas											X	X					
Elaboración de informe final.													X	X	X	X	
Presentación y disertación de tesis																	X

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

9.1. RECURSOS HUMANOS:

- Director de tesis
- Población investigada
- Asesores particulares
- Autora

9.2. RECURSOS MATERIALES:

Material bibliográfico	\$ 220,00
Servicio de internet	\$ 50,00
Imprevistos	\$ 20,00
TOTAL	\$ 290,00

9.3. FINANCIAMIENTO: El presente trabajo investigativo, será financiado con recursos propios de la autora.

10. BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR. (21 de marzo de 2014).

Asamblea Nacional. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ecuador.

Benavides, G., & Rodas, S. (octubre de 2009). Protocolo de Asistencia Integral a Personas en Movilidad. Quito, Ecuador.

Dri, E. (s.f.). Recuperado el 14 de junio de 2016, de <http://www.caei.com.ar/sites/default/files/46.pdf>

MERCOSUR. (s.f.). *Mercado Común del Sur*. Obtenido de <http://www.mercosur.int/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (s.f.). Obtenido de <http://www.cancilleria.gob.ec/>

Norma de Cumplimiento del Acuerdo de Residencia para MERCOSUR, Bolivia y Chile. (21 de marzo de 2014). Quito, Ecuador.

NU. CEPAL. (2014). *Integración regional: hacia una estrategia de cadenas de valor inclusivas*. CEPAL.

Organizacion Internacional para las Migraciones. (2006). *OIM*. Recuperado el 13 de junio de 2016, de http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

Rivera, E. (diciembre de 2008). Recuperado el 14 de junio de 2016

Secretaría General de Planificación y Desarrollo. (s.f.). *Plan Nacional del Buen Vivir*. Recuperado el 07 de junio de 2016, de <http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf>

SENPLADES. (2014). *Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana*. Quito, Ecuador.

11.2. Formato de Encuesta

ENCUESTA A USUARIOS DE VISAS MERCOSUR

Estimado Señor(a), con el objetivo de conocer el estado actual de la aplicación del Acuerdo de Residencia Mercosur en el Ecuador sobre los requisitos solicitados para la obtención de visados, solicito su gentil colaboración para contestar a la siguiente encuesta de manera rápida y veraz.

1. **¿Otorgue una calificación al nivel de facilidad que poseen los ciudadanos extranjeros para cumplir con los requisitos en el proceso de su visado MERCOSUR?**

INDICADORES	MARCA (x)
MUY FÁCIL	
FÁCIL	
DIFÍCIL	
MUY DIFÍCIL	

2. **Entre los requisitos que exige, la Visa Temporal Mercosur dentro del Acuerdo Ministerial 0031, enumere del 1 al 4, desde el requisito más fácil al más difícil de conseguir.**

- 1 MUY FÁCIL
- 2 FÁCIL
- 3 DIFÍCIL
- 4 MUY DIFÍCIL

Requisito 1: Formulario de solicitud de visa. ()

Requisito 2: Pasaporte vigente y con validez mínima de seis meses. ()

Requisito 3: Certificado de antecedentes judiciales o penales o policiales()

Requisito 4: Pago del costo de la visa. ()

3. Entre los requisitos que exige la Visa Permanente Mercosur dentro del Acuerdo Ministerial 0031, enumere del 1 al 6, desde el requisito más fácil al más difícil de conseguir.

1 MUY FÁCIL

2 FÁCIL

3 NO ES PROBLEMA

4 CON DIFICULTAD

5 DIFÍCIL

6 MUY DIFÍCIL

Requisito 1: Formulario de solicitud de visa ()

Requisito 2: Visa de residencia temporal de Mercosur ()

Requisito 3: Pasaporte vigente y con validez mínima de seis meses ()

Requisito 4: Certificado de antecedentes penales del Ecuador (Verificación Interna). ()

Requisito 5: Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante y su grupo familiar conviviente. ()

Requisito 6: Pago del costo de la visa. ()

4. **¿Considera Usted que el “Acuerdo de Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur”, ha facilitado la vida de los ciudadanos extranjeros en territorio nacional?**

INDICADORES	MARCA (x)
SI	
NO	

5. **¿Cree Usted que este Acuerdo ha fortalecidos los lazos de hermandad entre los Estados Partes y ha contribuido al proceso de Integración Regional de los países Sudamericanos?**

INDICADORES	MARCA (x)
SI	
NO	

11.3. Formato de Entrevista

PREGUNTAS PARA ENTREVISTA A AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA SOBRE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE RESIDENCIA MERCOSUR

- 1) ¿Considera usted que la normativa interna ecuatoriana que regula la aplicación del “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” ha sido aplicado en concordancia con el acuerdo macro?
- 2) ¿Cree usted que el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” contribuyó en la vida de los ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación de movilidad humana en el territorio de los 9 países parte?
- 3) ¿Considera usted que el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” es aplicado en reciprocidad por parte de los demás países parte de este instrumento internacional?
- 4) ¿Piensa usted que el “Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados”, ha contribuido a la integración regional del bloque de países sudamericanos?

ÍNDICE

PORTADA	i
CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
TABLA DE CONTENIDOS.....	vii
TÍTULO	1
RESUMEN	2
Abstract.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
REVISIÓN DE LITERATURA.....	6
Marco Conceptual.....	6
Principios	6
Derechos	7
Garantías	8
Movilidad Humana	8
Migración	10
Emigrante / Emigración.....	11
Inmigrante / Inmigración	12
Irregularidad migratoria.....	15
Visa.....	16
Acuerdo o instrumento internacional.....	18
Integración Regional	19
Ciudadanía Universal.....	21
Marco Doctrinario.....	23

Evolución de los Procesos Migratorios en la legislación Ecuatoriana.....	23
El fenómeno migratorio.....	25
La migración sudamericana.....	27
MERCOSUR, origen y objetivos	31
Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.....	32
Beneficios del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur.....	34
Informe estadístico del otorgamiento de visas Mercosur en el Ecuador.	36
Mercosur y su aporte al Proceso de Integración Regional.....	39
Mercosur frente al principio de Ciudadanía Sudamericana.	41
Marco Jurídico	44
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	44
Normas ius Cogens del Derecho Internacional Público.....	46
Constitución del Ecuador	48
Movilidad Humana	49
Principios de relaciones internacionales	51
Tratados e instrumentos internacionales.	53
Integración latinoamericana.....	54
Acuerdo de Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur.....	56
Acuerdo Ministerial 0031, Norma de Cumplimiento Acuerdo de Residencia Mercosur.....	59
Las personas en el Código Civil Ecuatoriano	61
Legislación Comparada	63
MATERIALES Y MÉTODOS.....	73
Materiales utilizados	73

Métodos.....	73
Procedimientos y Técnicas	74
RESULTADOS.....	75
Resultados de la aplicación de Encuestas.....	75
Resultados de la aplicación de Entrevistas.....	97
DISCUSIÓN	104
Verificación de Objetivos	104
Contrastación de Hipótesis	107
Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal	108
CONCLUSIONES.....	109
RECOMENDACIONES.....	111
Propuesta de Reforma Jurídica	113
BIBLIOGRAFÍA.....	120
ANEXOS.....	125
Proyecto de Investigación.....	125
Formato de Encuesta.....	152
Formato de Entrevista.....	155
ANEXOS.....	156